



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 8 de noviembre de 2016

Número 259

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Relación de puestos de trabajo del OPAEF: 3
- Área de Concertación:
Expediente de concesión de subvenciones 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz sustituto 10
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 971/15; número 8: autos 1048/15 .. 10
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 1751/15..... 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Delegación de competencias 17
- Las Cabezas de San Juan: Precios públicos 17
- Camas: Ordenanzas fiscales 17
- El Castillo de las Guardas: Ordenanzas fiscales 18
- Constantina: Expediente de modificación de créditos 18
Ordenanza municipal 18
- El Cuervo de Sevilla: Ordenanzas fiscales 19
- Fuentes de Andalucía: Ordenanzas fiscales 20
- Gines: Modificación urbanística 20
- Herrera: Expedientes de modificaciones de créditos 21
- La Luisiana: Ordenanza fiscal 21
- El Madroño: Ordenanza fiscal 22
- Paradas: Bases para la concesión de subvenciones..... 22
Corrección de errores 30
- Peñaflor: Ordenanza municipal 31
- La Puebla del Río: Ordenanza fiscal..... 39
- San Juan de Aznalfarache: Expedientes de modificaciones
de créditos 40

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del
Genil: Convocatoria de junta general ordinaria 42

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobada por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria, de 27 de octubre del año en curso, la relación de puestos de trabajo del O.P.A.E.F., que figura como anexo, se expone al público para general conocimiento, conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2016.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2579/2015), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P.	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	FP	Titulación académica	Formac.o	OBS.
00	Gerencia															Total puestos de la unidad organizativa : 6
000001 / 001	Gerente	1	30	-	-	X	X	53.717,04	AC	V			N			
000002 / 182	Adjunto al Gerente	1	28	-	-	X	X	35.735,28	AC	V			N			
000104 / 004	Jefe de Servicio de Gerencia	1	26	-	-	X	X	12.723,94	LA	V			LD			
000102 / 285	Coordinador Directivo	1	24	-	-	X	X	31.368,12	AC	V			N			
000102 / 286	Coordinador Directivo	1	24	-	-	X	X	31.368,12	AC	V			N			
000003 / 265	Secretaria	1	18	-	-	X	X	4.910,28	LA	II			LD			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P.	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	FP	Titulación académica	Formac.o	OBS.
01	Servicio de Gestión Tributaria															Total puestos de la unidad organizativa : 24
010000 / 003	Jefe de Servicio Gestión Tributaria	1	26	-	-	X	X	12.723,94	LA	V			LD			
010100 / 166	Jefe Departamento de Fiscalidad Inmobiliaria	1	20	-	-	X	X	6.290,77	LA	IV			C			
010200 / 090	Jefe Departamento de Gestión Tributaria	1	20	-	-	X	X	6.290,77	LA	IV			C			
010102 / 167	Jefe de Negociado IBI-1	1	18	-	-	X	X	4.756,86	LA	III			C			
010103 / 096	Jefe de Negociado IBI-2	1	18	-	-	X	X	4.756,86	LA	III			C			
010104 / 277	Jefe de Negociado Rústica	1	18	X	X	X	X	20.610,72	FU	C1	AE		C			
010201 / 186	Jefe de Negociado de IIVTNU	1	18	-	-	X	X	4.756,86	LA	III			C			
010306 / 024	Jefe de Negociado de IIVTM	1	18	-	-	X	X	4.756,86	LA	III			C			
010101 / 192	Agente Ejecutivo	1	14	-	X	X	-	1.198,91	LA	III			C			
010102 / 036	Administrativo	1	14	-	X	-	-	114,78	LA	III			C			
010104 / 266	Administrativo	1	14	X	X	X	-	16.057,80	FU	C1	AE		C			
010306 / 204	Administrativo	1	14	-	X	-	-	114,78	LA	III			C			
010101 / 048	Agente Ayudante	1	15	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			AT
010101 / 127	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
010101 / 112	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
010102 / 125	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
010102 / 139	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
010102 / 252	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
010103 / 213	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
010103 / 158	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
010104 / 191	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
010104 / 269	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	15.244,15	FU	C2	AE		C			
010201 / 199	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
010201 / 074	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P.	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	FP	Titulación académica	Formac.o	OBS.
02	Servicio de Recaudación															Total puestos de la unidad organizativa : 31
020000 / 002	Jefe de Servicio de Recaudación	1	26	-	-	X	X	12.723,94	LA	V			LD			
020200 / 007	Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva	1	24	-	-	X	X	7.990,23	LA	V			C			
020100 / 251	Jefe de Departamento de Recaudación	1	20	-	-	X	X	6.290,77	LA	IV			C			
020202 / 088	Jefe de Departamento de Embargo y Subastas	1	20	-	-	X	X	6.290,77	LA	IV			C			
020300 / 164	Jefe de Departamento de Junta de Andalucía	1	20	-	-	X	X	6.290,77	LA	IV			C			
020100 / 157	Coordinador de Voluntaria	1	22	-	-	X	X	7.312,61	LA	III			C			
020200 / 018	Coordinador de Ejecutiva	1	22	-	-	X	X	7.312,61	LA	III			C			
020300 / 020	Director de Oficina de Junta de Andalucía	1	18	-	-	X	X	6.352,58	LA	III			C			
020301 / 025	Jefe de Negociado de Recaudación Junta And	1	18	-	-	X	X	4.756,86	LA	III			C			
020302 / 278	Jefe de Negociado de Recaudación Junta And	1	18	X	X	X	X	20.610,72	FU	C1	AE		C			
020101 / 044	Agente Ejecutivo	1	14	-	X	X	-	1.198,91	LA	III			C			
020202 / 047	Agente Ayudante	1	15	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			AT
020202 / 049	Agente Ayudante	1	15	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			AT
020301 / 058	Agente Ayudante	1	15	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			AT
020101 / 228	Auxiliar de Telefonía	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
020102 / 271	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	15.244,15	FU	C2	AE		C			
020201 / 165	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
020201 / 117	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
020202 / 136	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
020202 / 193	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	393,05	LA	II			C			
020203 / 270	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	15.244,15	FU	C2	AE		C			

Cód Pu	Denominación	D.P	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P	Titulación académica	Formac.o	OBS.
020301 / 143	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
020301 / 121	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
020301 / 183	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
020301 / 195	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
020301 / 184	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
020301 / 200	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
020301 / 148	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
020302 / 135	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
020302 / 124	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
020302 / 283	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	-	15.244,15	FU	C2	AE	C			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P	Titulación académica	Formac.o	OBS.
03	Servicio de Inspección															Total puestos de la unidad organizativa : 17
030000 / 233	Jefe de Servicio de Inspección	1	26	-	-	X	X	-	12.723,94	LA	V		LD			
030100 / 089	Inspector de Tributos	1	23	-	-	X	-	-	3.767,14	LA	V		C			
030100 / 107	Inspector de Tributos	1	23	-	-	X	-	-	3.767,14	LA	V		C			
030100 / 249	Inspector de Tributos	1	23	X	X	X	-	-	24.416,16	FU	A1	AE	C			Derecho, ADE o Equivalente
030100 / 108	Inspector de Tributos	1	23	-	-	X	-	-	3.767,14	LA	V		C			
030100 / 106	Inspector de Tributos	1	23	-	-	X	-	-	3.767,14	LA	V		C			
030100 / 248	Inspector de Tributos	1	23	X	X	X	-	-	24.416,16	FU	A1	AE	C			Derecho, ADE o Equivalente
030300 / 093	Jefe de Departamento de Gestión del IAE	1	20	-	-	X	X	-	6.290,77	LA	IV		C			
030200 / 247	Coordinador de Multas	1	22	-	-	X	X	-	7.312,61	LA	III		C			
030100 / 068	Agente Tributario	1	14	-	X	-	-	-	114,78	LA	III		C			
030100 / 063	Agente Tributario	1	14	-	X	-	-	-	114,78	LA	III		C			
030100 / 185	Agente Tributario	1	14	-	X	-	-	-	114,78	LA	III		C			
030201 / 268	Administrativo	1	14	X	X	X	-	-	16.057,80	FU	C1	AE	C			
030100 / 146	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
030201 / 254	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
030201 / 128	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
030305 / 211	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P	Titulación académica	Formac.o	OBS.
04	Oficina de Atención al Contribuyente															Total puestos de la unidad organizativa : 11
040000 / 008	Jefe de Sección OAC	1	24	-	-	X	X	-	7.990,23	LA	IV		C			
040002 / 057	Agente Ayudante	1	15	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			AT
040001 / 113	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
040001 / 220	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
040001 / 079	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
040001 / 272	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	-	15.244,15	FU	C2	AE	C			
040002 / 294	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	-	15.244,15	FU	C2	AE	C			
040002 / 198	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
040002 / 151	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
040002 / 109	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
040002 / 116	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P	Titulación académica	Formac.o	OBS.
05	Servicio de Administración															Total puestos de la unidad organizativa : 7
050000 / 006	Jefe de Servicio de Administración	1	26	-	-	X	X	-	12.723,94	LA	V		LD			
050000 / 210	Técnico Medio	1	18	-	-	-	-	-	0,00	LA	IV		C			
050001 / 279	Jefe de Negociado de Administración	1	18	X	X	X	X	X	20.610,72	FU	C1	AE	C			
050001 / 140	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
050001 / 281	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	-	15.244,15	FU	C2	AE	C			
050001 / 190	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
050001 / 104	Ordenanza	1	12	-	X	-	-	-	393,05	LA	I		C			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P	Titulación académica	Formac.o	OBS.
06	Servicio de Recursos Humanos															Total puestos de la unidad organizativa : 12
060000 / 234	Jefe de Servicio de Recursos Humanos	1	26	-	-	X	X	-	12.723,94	LA	V		LD			
060000 / 207	Técnico Superior	1	22	-	-	-	-	-	0,00	LA	V		C			
060101 / 014	Jefe de Negociado de Nóminas y Seg.	1	18	-	-	X	X	-	4.756,86	LA	III		C			
060000 / 218	Auxiliar Administrativo - Funcional	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
060000 / 255	Auxiliar Administrativo - Funcional	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
060000 / 253	Auxiliar Administrativo - Funcional	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
060000 / 142	Auxiliar Administrativo - Funcional	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
060000 / 130	Auxiliar Administrativo - Funcional	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
060000 / 119	Auxiliar Administrativo - Funcional	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
060000 / 103	Auxiliar Administrativo - Funcional	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
060000 / 217	Auxiliar Administrativo - Funcional	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			
060101 / 123	Auxiliar Administrativo	1	13	-	X	-	-	-	393,05	LA	II		C			

Cód Pu	Denominación	D.P.	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P.	Titulación académica	Formac.o	OBS.
08	Servicio de Contabilidad													Total puestos de la unidad organizativa : 9		
080000 / 005	Jefe de Servicio de Contabilidad	1	26		-	-	X	X	12.723,94	LA	V		LD			
080100 / 012	Jefe de Departamento de Contabilidad	1	20		-	-	X	X	6.290,77	LA	IV		C			
080101 / 015	Jefe de Negociado de Tesorería	1	18		-	-	X	X	4.756,86	LA	III		C			
080100 / 267	Administrativo	1	14	X	X	X	-	-	16.057,80	FU	C1	AE	C			
080101 / 038	Agente Ejecutivo	1	14		-	X	X	-	1.198,91	LA	III		C			
080100 / 159	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
080101 / 095	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
080101 / 201	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
080101 / 122	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P.	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P.	Titulación académica	Formac.o	OBS.
09	Sección Jurídica													Total puestos de la unidad organizativa : 4		
090000 / 208	Jefe de Sección de la Asesoría Jurídica	1	24		-	-	X	X	7.990,23	LA	V		LD	Derecho o Equivalente		
090000 / 118	Técnico Superior	1	22		-	-	-	-	0,00	LA	V		C	Derecho o Equivalente		
090000 / 080	Administrativo	1	14		-	X	-	-	114,78	LA	III		C			
090000 / 189	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
10	Departamento de Informática													Total puestos de la unidad organizativa : 7		
100100 / 017	Jefe del Departamento de Informática	1	20		-	-	X	X	6.290,77	LA	IV		C	Grado, Téc. Medio en Informática o Eq.		
100100 / 227	Técnico de Mantenimiento de Sistemas	1	18		-	-	-	X	2.816,33	LA	IV		C	Grado, Téc. Medio en Informática o Eq.		
100100 / 174	Técnico de Mantenimiento de Sistemas	1	18		-	-	-	X	2.816,33	LA	IV		C	Grado, Téc. Medio en Informática o Eq.		
100100 / 126	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
100100 / 223	Auxiliar de Servicios Informáticos	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
100100 / 196	Auxiliar de Servicios Informáticos	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
100200 / 101	Operador de Informática	1	13		-	X	-	X	3.209,38	LA	II		C			AT
41	OAC Dos Hermanas													Total puestos de la unidad organizativa : 6		
040101 / 022	Director Oficina AC Dos Hermanas	1	18		-	-	X	X	6.352,58	LA	III		LD			
040101 / 168	Administrativo	1	14	X	X	X	-	-	16.057,80	FU	C1	AE	C			
040101 / 169	Administrativo	1	14	X	X	X	-	-	16.057,80	FU	C1	AE	C			
040101 / 075	Agente Ejecutivo	1	14		-	X	X	-	1.198,91	LA	III		C			
040101 / 051	Agente Ejecutivo	1	14		-	X	X	-	1.198,91	LA	III		C			
040101 / 066	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P.	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P.	Titulación académica	Formac.o	OBS.
42	OAC Camas													Total puestos de la unidad organizativa : 5		
040102 / 023	Director Oficina AC Camas	1	18		-	-	X	X	6.352,58	LA	III		LD			
040102 / 043	Agente Ejecutivo	1	14		-	X	X	-	1.198,91	LA	III		C			
040102 / 092	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
040102 / 194	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
040102 / 256	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
43	OAC Coria del Río													Total puestos de la unidad organizativa : 5		
040103 / 163	Director Oficina AC Coria del Río	1	18		-	-	X	X	6.352,58	LA	III		LD			
040103 / 221	Agente Ejecutivo	1	14		-	X	X	-	1.198,91	LA	III		C			
040103 / 076	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
040103 / 132	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
040103 / 082	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
44	OAC La Rinconada													Total puestos de la unidad organizativa : 6		
040104 / 162	Director Oficina AC Rinconada	1	18		-	-	X	X	6.352,58	LA	III		LD			
040104 / 060	Agente Ejecutivo	1	14		-	X	X	-	1.198,91	LA	III		C			
040104 / 275	Agente Ejecutivo	1	14	X	X	X	X	-	17.141,88	FU	C1	AE	C			
040104 / 188	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
040104 / 282	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	-	15.244,15	FU	C2	AE	C			
040104 / 284	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	-	15.244,15	FU	C2	AE	C			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P.	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P.	Titulación académica	Formac.o	OBS.
45	OAC Utrera													Total puestos de la unidad organizativa : 7		
040105 / 028	Director Oficina AC Utrera	1	18		-	-	X	X	6.352,58	LA	III		LD			
040105 / 084	Agente Ejecutivo	1	14		-	X	X	-	1.198,91	LA	III		C			
040105 / 289	Administrativo	1	14	X	X	X	-	-	16.057,80	FU	C1	AE	C			
040105 / 291	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	-	15.244,15	FU	C2	AE	C			
040105 / 087	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
040105 / 073	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
040105 / 295	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	-	15.244,15	FU	C2	AE	C			
46	OAC Carmona													Total puestos de la unidad organizativa : 6		
040106 / 237	Director Oficina AC Carmona	1	18		-	-	X	X	6.352,58	LA	III		LD			
040106 / 061	Agente Ejecutivo	1	14		-	X	X	-	1.198,91	LA	III		C			
040106 / 077	Agente Ejecutivo	1	14		-	X	X	-	1.198,91	LA	III		C			
040106 / 197	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
040106 / 257	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C			
040106 / 273	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	-	15.244,15	FU	C2	AE	C			

Cód Pu	Denominación	D.P.	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P.	Titulación académica	Formac.o	OBS.
47	OAC Écija													Total puestos de la unidad organizativa : 2		
040107 / 026	Director Oficina AC Écija	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040107 / 243	Agente Ejecutivo	1	14			X	X		1.198,91	LA	III		C			
48	OAC Lebrija													Total puestos de la unidad organizativa : 3		
040108 / 021	Director Oficina AC Lebrija	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040108 / 171	Agente Ejecutivo	1	14			X	X		1.198,91	LA	III		C			
040108 / 050	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P.	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P.	Titulación académica	Formac.o	OBS.
49	OAC Marchena													Total puestos de la unidad organizativa : 4		
040109 / 280	Director Oficina AC Marchena	1	18	X	X	X	X	X	22.873,20	FU	C1	AE	LD			
040109 / 070	Agente Ejecutivo	1	14			X	X		1.198,91	LA	III		C			
040109 / 046	Agente Ayudante	1	15			X			393,05	LA	II		C			AT
040109 / 065	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			
50	OAC Sanlúcar la Mayor													Total puestos de la unidad organizativa : 4		
040110 / 250	Director Oficina AC Sanlúcar la Mayor	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040110 / 040	Agente Ejecutivo	1	14			X	X		1.198,91	LA	III		C			
040110 / 083	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			
040110 / 216	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			
51	OAC San Juan Aznal.													Total puestos de la unidad organizativa : 4		
040111 / 019	Director Oficina AC San Juan de Aznalfarache	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040111 / 102	Agente Ejecutivo	1	14			X	X		1.198,91	LA	III		C			
040111 / 091	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			
040111 / 078	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			
52	OAC Estepa													Total puestos de la unidad organizativa : 4		
040112 / 156	Director Oficina AC Estepa	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040112 / 094	Agente Ejecutivo	1	14			X	X		1.198,91	LA	III		C			
040112 / 086	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			
040112 / 072	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P.	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P.	Titulación académica	Formac.o	OBS.
53	OAC Cantillana													Total puestos de la unidad organizativa : 3		
040113 / 246	Director Oficina AC Cantillana	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040113 / 187	Agente Ejecutivo	1	14			X	X		1.198,91	LA	III		C			
040113 / 062	Agente Ayudante	1	15			X			393,05	LA	II		C			AT
54	OAC Cazalla de la Sierra													Total puestos de la unidad organizativa : 3		
040114 / 029	Director Oficina AC Cazalla de la Sierra	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040114 / 045	Agente Ejecutivo	1	14			X	X		1.198,91	LA	III		C			
040114 / 219	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			
55	OAC Cabezas San Juan													Total puestos de la unidad organizativa : 2		
040115 / 239	Director Oficina AC Las Cabezas de San Juan	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040115 / 258	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			
56	OAC Lora del Río													Total puestos de la unidad organizativa : 3		
040116 / 240	Director Oficina AC Lora del Río	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040116 / 276	Agente Ejecutivo	1	14	X	X	X	X		17.141,88	FU	C1	AE	C			
040116 / 236	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			
57	OAC Los Palacios													Total puestos de la unidad organizativa : 3		
040117 / 231	Director Oficina AC Los Palacios	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040117 / 202	Agente Ejecutivo	1	14			X	X		1.198,91	LA	III		C			
040117 / 071	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P.	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P.	Titulación académica	Formac.o	OBS.
58	OAC Morón de la Frontera													Total puestos de la unidad organizativa : 4		
040118 / 177	Director Oficina AC Morón de la Frontera	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040118 / 172	Agente Ejecutivo	1	14			X	X		1.198,91	LA	III		C			
040118 / 111	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			
040118 / 215	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			
59	OAC Osuna													Total puestos de la unidad organizativa : 3		
040119 / 244	Director Oficina AC Osuna	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040119 / 042	Agente Ejecutivo	1	14			X	X		1.198,91	LA	III		C			
040119 / 114	Auxiliar Administrativo	1	14			X			393,05	LA	II		C			
60	OAC Pilas													Total puestos de la unidad organizativa : 4		
040120 / 245	Director Oficina AC Pilas	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040120 / 154	Agente Ejecutivo	1	14			X	X		1.198,91	LA	III		C			
040120 / 053	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			
040120 / 274	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X			15.244,15	FU	C2	AE	C			
61	OAC Tomares													Total puestos de la unidad organizativa : 3		
040121 / 238	Director Oficina AC Tomares	1	18			X	X		6.352,58	LA	III		LD			
040121 / 235	Agente Ejecutivo	1	14	X	X	X	X		17.141,88	FU	C1	AE	C			
040121 / 203	Auxiliar Administrativo	1	13			X			393,05	LA	II		C			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EJERCICIO 2016

Cód Pu	Denominación	D.P.	NC	A	G	Dt	R	D	Específico	ADS	Grupo	Cuerpo	F.P.	Titulación académica	Formac.o	OBS.	
62	OAC Alcalá de Guadaíra															Total puestos de la unidad organizativa : 7	
040122 / 287	Director Oficina OAC Alcalá de Guadaíra	1	18	X	X	X	X	X	22.873,20	FU	C1	AE	LD				
040122 / 288	Administrativo	1	14	X	X	X	-	-	16.057,80	FU	C1	AE	C				
040122 / 290	Agente Ejecutivo	1	14	X	X	X	X	-	17.141,88	FU	C1	AE	C				
040122 / 144	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C				
040122 / 260	Auxiliar Administrativo	1	13		-	X	-	-	393,05	LA	II		C				
040122 / 292	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	-	15.244,15	FU	C2	AE	C				
040122 / 293	Auxiliar Administrativo	1	13	X	X	X	-	-	15.244,15	FU	C2	AE	C				
Total puestos en la relación :		219															

25W-7952

Área de Concertación

Mediante Resolución de la Presidencia n.º 4571 de 31 de octubre de 2016, se aprobó la concesión provisional de subvenciones de la Línea 1 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local para el año 2016, destinadas al impulso a la colaboración con asociaciones/uniones/agrupaciones empresariales/sindicatos y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal, y conforme a lo expresado en el apartado dispositivo quinto, se procede a la publicación de la presente:

Habiéndose publicado en el BOP núm. 158 de fecha 9 de julio de 2016 las Bases únicas de subvenciones del Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local para el ejercicio 2016 cuyo extracto se publicó en el BOP núm. 163 de 15 de julio de 2016 BDNS (Identif) 311938), entre las que se integran en la línea 1: «Impulso a la colaboración con asociaciones/uniones/agrupaciones empresariales, sindicatos y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro de la provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal» por un importe de 131.250,00 €, abonándose el 74% de las mismas, que asciende a 97.125,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4104.43000/48000 del Presupuesto 2016 y el 26% restante, que asciende a 34.125,00 € con cargo a la aplicación que se determine del presupuesto 2017, conforme a lo establecido en la Base 2ª de las Bases Específicas.

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, realizados los requerimientos a los que hace referencia la Base 6.1 párrafo último de las Bases Generales y valorado los proyectos presentados por las Entidades que reúnen la condición de beneficiarios por la Comisión de Valoración del Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local, constituida al efecto, conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 5ª de las Bases Específicas, de acuerdo con la base 7ª.1 de las Bases Generales y el apartado 4 del art. 24 de la Ley 38/2003 de 17 de junio General de Subvenciones, se propone la resolución provisional de subvenciones otorgadas a las Entidades solicitantes de las mismas.

Por lo que visto Acta de Valoración de fecha 5 de octubre de 2016, esta Presidencia en el uso de las facultades que legalmente tiene concedidas, resuelve:

Primero: Proponer provisionalmente la concesión de subvenciones a las Entidades que a continuación se relacionan para cada uno de los proyectos presentados y por las cantidades indicadas, que hacen un total de 131.046,85 €. Dichas cantidades se imputarán de la forma establecida en la Base 2ª de las Bases Específicas, un 74% con cargo a la aplicación presupuestaria 4104.43000/48000 del presupuesto 2016 y un 26% en la que se determine en el presupuesto del ejercicio 2017:

Entidad: Asociación Callet.

CIF: G91510321.

Proyecto: Estrategias para nuevas oportunidades de negocio en el sector agrícola y ganadero en las Comarcas Sierra Sur Sevillana y Sierra de Cádiz.

Propuesta subvención: 8.925,00 €.

Cofinanciación: 43% del Total del Proyecto.

Entidad: Asociación Empresarios de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (ETICOM).

CIF: G91033258.

Proyecto: Comercia.

Propuesta subvención: 8.925,00 €.

Cofinanciación: 20% del Total del Proyecto.

Entidad: Asociación Periferia.

Proyecto: Economía Social desde el territorio. Diagnóstico, asesoramiento y formación para la creación de empleos y empresas de economía social en la provincia de Sevilla a nivel local.

CIF: G90189929.

Propuesta subvención: 6.656,46 €.

Cofinanciación: 10% del Total del Proyecto.

Entidad: Instituto de Cooperación Empresarial Andaluz (ICEAN).

CIF: G91922229.

Proyecto: Programa Atenea.

Propuesta subvención: 8.901,20 €.

Cofinanciación: 12% del Total del Proyecto.

Entidad: Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Lebrija.

CIF: G41651951.

Proyecto: APP, promoción, ofertas y descuentos.

Propuesta subvención: 7.735,00 €.
Cofinanciación: 13% del Total del Proyecto.

Entidad: Asociación de Empresas de la madera y el mueble de la comarca de Écija.
CIF: G91373696.
Proyecto: Mejora del diseño de los productos fabricados por los fabricantes de muebles de la Comarca de Écija.
Propuesta subvención: 4.336,36 €.
Cofinanciación: 20% del Total del Proyecto.

Entidad: Asociación de Empresarios y Comerciantes de Herrera (ASECOHE).
CIF: G91427971.
Proyecto: Jornadas Técnicas los Desafíos de la Empresa Local para el futuro.
Propuesta subvención: 8.032,50 €.
Cofinanciación: 10% del Total del Proyecto.

Entidad: Asociación Plataforma de Turismo Extrahotelero de la provincia de Sevilla.
CIF: G90203407.
Proyecto: II Plan de desestacionalización de los alojamientos extrahoteleros de la provincia de Sevilla.
Propuesta subvención: 8.924,99 €.
Cofinanciación: 10% del Total del Proyecto.

Entidad: Asociación Plataforma de Empresas de Turismo activo de la provincia de Sevilla.
CIF: G90246380.
Proyecto: Plan de fomento y promoción del turismo activo y deportivo de la provincia de Sevilla.
Propuesta subvención: 8.806,30 €.
Cofinanciación: 10% del Total del Proyecto.

Entidad: Asociación Agraria-Jóvenes Agricultores de Sevilla (ASAJA).
CIF: G41448051.
Proyecto: Modernización, competitividad y creación de empleo en el sector agrario de la provincia de Sevilla.
Propuesta subvención: 8.925,00 €.
Cofinanciación: 20% del Total del Proyecto.

Entidad: Unión de Agricultores y Ganaderos de Sevilla (COAG-Sevilla).
CIF: G41155755.
Proyecto: La actividad agraria sevillana. Un oficio que contribuye a la preservación del medio ambiente en nuestra provincia.
Propuesta subvención: 8.806,00 €.
Cofinanciación: 10% del Total del Proyecto.

Entidad: Asociación de Empresarios y Comerciantes de La Roda de Andalucía (ASEMCO).
CIF: G91958066.
Proyecto: I Jornadas Proyecto La Roda 2016.
Propuesta subvención: 6.426,00 €.
Cofinanciación: 10% del Total del Proyecto.

Entidad: Confederación de Empresarios de Sevilla (CES).
CIF: G41108317.
Proyecto: III Encuentro Empresarial de la Provincia de Sevilla y talleres para el impulso del asociacionismo empresarial en la provincia de Sevilla.
Propuesta subvención: 8.907,75 €.
Cofinanciación: 25% del Total del Proyecto.

Entidad: Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía.
CIF: G18354167.
Proyecto: Jornadas para la Especialización Inteligente de los Emprendedores y Micropymes Metropolitanas de Sevilla.
Propuesta subvención: 8.889,30 €.
Cofinanciación: 10% del Total del Proyecto.

Entidad: Asociación Provincial Intersectorial de Autónomos de Sevilla (CEAT-SEVILLA).
CIF: G91387910.
Proyecto: Estudio de la evolución y futuro del trabajo autónomo en la provincia de Sevilla.
Propuesta subvención: 8.925,00 €.
Cofinanciación: 10% del Total del Proyecto.

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT Sevilla).
CIF: G41540204.
Proyecto: Estudio sobre la evolución y el futuro socioeconómico del territorio Zona Norte de la provincia Sevilla.
Propuesta subvención: 8.925,00 €.
Cofinanciación: 10% del Total del Proyecto.

En todo caso debe respetarse el compromiso de cofinanciación obligatoria requerida en las Bases, así como aquel coeficiente que, siendo superior al obligatorio haya servido para obtener mayor puntuación.

Segundo: Denegar la subvención a las siguientes entidades por las causas que expresamente se exponen:

Entidad: Asociación de Comerciantes Centro Comercial: «La Plaza».
CIF: G90184003.

- Proyecto: Centro Comercial virtual Fuentes de Andalucía.
Causa: No alcanzar el proyecto la valoración mínima de 50 puntos (Base 5ª Bases Específicas).
- Entidad: Asociación de Mujeres del Mundo Rural de Sevilla (AMURS).
CIF: G91097337.
Proyecto: Cómo mejorar la gestión y competitividad de tu explotación agrícola y/o ganadera en la provincia de Sevilla.
Causa: No alcanzar el proyecto la valoración mínima de 50 puntos (Base 5ª Bases Específicas).
- Entidad: Club Tecnológico Tixe.
CIF: G91331652.
Proyecto: Tu plan de marketing digital.
Causa: No alcanzar el proyecto la valoración mínima de 50 puntos (Base 5ª Bases Específicas).
- Entidad: Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA).
CIF: G91141507.
Proyecto: AUTONOM@SVQ.
Causa: No alcanzar el proyecto la valoración mínima de 50 puntos (Base 5ª Bases Específicas).
- Entidad: Asociación de Jóvenes Empresarios de Sevilla (AJE-SEVILLA).
CIF: G41395831.
Proyecto: Nuevos yacimientos de Empleo en la Provincia de Sevilla.
Causa: No alcanzar el proyecto la valoración mínima de 50 puntos (Base 5ª Bases Específicas).
- Entidad: Asociación Intervención Social y Atención Educativa (ISAE).
CIF: G90220476.
Proyecto: Desarrollo Integral y mejora de la Empleabilidad (DIME).
Causa: No alcanzar el proyecto la valoración mínima de 50 puntos (Base 5ª Bases Específicas).
- Entidad: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Sevilla (UPA-Sevilla).
CIF: G41485442.
Proyecto: Plan de asesoramiento y formación en el sector agropecuario.
Causa: No alcanzar el proyecto la valoración mínima de 50 puntos (Base 5ª Bases Específicas).
- Entidad: Asociación Cultural la Fundición de El Pedroso.
CIF: G90183138.
Proyecto: Tren a la Villa del libro de El Pedroso.
Causa: No alcanzar el proyecto la valoración mínima de 50 puntos (Base 5ª Bases Específicas).
- Entidad: Fundación Ayesa.
CIF: G91809228.
Proyecto: ¿Te ayudo a Empezar?
Causa: No alcanzar el proyecto la valoración mínima de 50 puntos (Base 5ª Bases Específicas).
- Entidad: Asociación Barman de Andalucía Occidental.
CIF: G41496282.
Proyecto: Sensibilización profesional y promoción de la coctelería como beneficio turístico-empresarial.
Causa: No alcanzar el proyecto la valoración mínima de 50 puntos (Base 5ª Bases Específicas).
- Entidad: Agrupación de Empresas Innovadoras Andalucía Centro Turismo (ACENTUR).
CIF: G91804823.
Proyecto: Innovación como ventaja competitiva en el turismo. Diagnóstico, asesoramiento y puesta en marcha de acciones innovadoras.
Causa: No alcanzar el proyecto la valoración mínima de 50 puntos (Base 5ª Bases Específicas).
- Entidad: Asociación Ginense de Empresarios y Comerciantes.
CIF: G91748376.
Proyecto: Gines de Puertas Abiertas.
Causa: No acreditan la representación conforme a las Base 6.2.6 de las Bases Generales.
- Entidad: Osset Sociedad Cooperativa Andaluza.
CIF: F91652750.
Proyecto: Formación en socorrismo acuático.
Causa: Los objetivos no se adecuan a la convocatoria (Base 1ª de las Bases Específicas).
- Entidad: Ong Impacto Solidario.
CIF: G90064197.
Proyecto: Programa desayunos solidarios.
Causa: Los objetivos no se adecuan a la convocatoria (Base 1ª de las Bases Específicas).
- Entidad: Asociación de Empresarios de Olivares.
CIF: G41834573.
Proyecto: I Feria Empresarial y Gastronómica del Aljarafe.
Causa: No reúne la condición de beneficiario (art. 13.1 e) de la Ley General de Subvenciones).
- Entidad: Asociación Escuela Sevillana de Mediación.
CIF: G91731869.
Proyecto: Difusión de la Mediación en Municipios de la provincia de Sevilla
Causa: Desistimiento por no atender requerimiento (art. 71.1 Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común).

Entidad: Fundación Aljaraque.

CIF: G41896119.

Proyecto: Implementación del Proyecto ASORE de capacitación profesional para los servicios de atención domiciliaria a niños, mayores y personas dependientes en cuatro zonas de la provincia de Sevilla.

Causa: Los objetivos no se adecuan a la convocatoria (Base 1ª de las Bases Específicas).

Entidad: Asociación Voces en Femenino.

CIF: G91794917.

Proyecto: Coser y Cantar.

Causa: Los objetivos no se adecuan a la convocatoria (Base 1ª de las Bases Específicas).

Entidad: Asociación Cultural Sevilla son sus Pueblos.

CIF: G91780643.

Proyecto: Festeja Sevilla.

Causa: No reúne la condición de beneficiario (art. 13.1 e) de la Ley General de Subvenciones).

Entidad: Centro Comercial Abierto de Estepa.

CIF: G91793331.

Proyecto: Apertura parking Centro de Estepa.

Causa: Los objetivos no se adecuan a la convocatoria (Base 1ª de las Bases Específicas).

Entidad: Asociación Cultural Ateneo Popular de Herrera.

CIF: G91342881.

Proyecto: Programa Mancomunado de Cultura «CYSUR».

Causa: Los objetivos no se adecuan a la convocatoria (Base 1ª de las Bases Específicas).

Entidad: Sindicato Andaluz de Trabajadores (SAT).

CIF: G91614313.

Proyecto: Fomento del Sector agrícola entre la población desempleada de la provincia de Sevilla.

Causa: Los objetivos no se adecuan a la convocatoria (Base 1ª de las Bases Específicas).

Tercero: Otorgar un plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de alegaciones que a sus derechos e intereses, consideren oportunos.

Cuarto: En dicho plazo, las entidades a cuyo favor se han propuesto subvenciones, podrán aceptar o renunciar a la misma y/o reformular cuando el importe concedido sea inferior al de la solicitud presentada, ajustando los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada, debiendo respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Quinto: La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y no agota la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2016.—El Secretario General (P.D. resolución n.º 2579/2015), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-7951

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Cazalla de la Sierra:

— Doña Sara Montero Romero, Juez de Paz sustituta de Constantina (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 19 de septiembre del 2016.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

36W-7746

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 971/2015. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150010493.

De: Doña Ángeles del Rocío Navarro Rodríguez y María Cinta Romero de la Osa Ortega.
Contra: Asociación Epistula.

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 971/2015, a instancia de la parte actora Ángeles del Rocío Navarro Rodríguez y María Cinta Romero de la Osa Ortega contra Asociación Epistula, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 14 de octubre de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria Judicial, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. planta 5.^a, el día 14 de noviembre de 2017 a las 10.05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga. planta 1.^a, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Poner en conocimiento de la demandada en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LRJS), quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (arts. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Epistula actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

6W-7993

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Social ordinario 1048/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150011222.

De: Doña Ana María Bellido Castillo.

Contra: Fogasa y Rotulando, S.L.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1048/2015, a instancia de la parte actora doña Ana María Bellido Castillo, contra Fogasa y Rotulando, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.^a del edificio Noga, Avda. de la Buhaira n.º 26 el día siete de diciembre de 2016 a las 9.25 horas, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 12 sita en la planta 1.^a del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9.40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

— Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

— Dar cuenta a S.S.^a de los (restantes) medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de Letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo:

Se accede al interrogatorio de la empresa demandada en la persona de su legal representante.

Se accede a la prueba documental interesada en el segundo otrosí digo, salvo TC1 y TC2 que no se acompañan con la demanda, debiendo notificarse esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Y para que sirva de notificación al demandado Rotulando, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

6W-11927

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Familia)

N.I.G.: 4109142C20100056118.

Procedimiento: Familia. Pieza medidas coetáneas (artículo 773 LEC) 1751.01/2015.

Negociado: 1.

Sobre: Pieza separada de medidas provisionales.

De: Hafiza Rajab Robles.

Procuradora: Sra. doña Concepción Morillo Rodríguez.

Letrada: Sra. doña Rosa Carmen Haro Romo.

Contra: Braulin Antonio Mancebo Cuevas.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 123.

En Sevilla a 21 de marzo de 2016.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla, doña María José Cuenca Bonilla, los presentes autos de modificación medidas, con petición de medidas provisionales, número 1751/2015, instados por la Procuradora doña Concepción Morillo Rodríguez en nombre y representación de doña Hafiza Rajab Robles, asistida por la Lda. doña Rosa Carmen Haro Romo frente a don Braulin Antonio Mancebo Cuevas, vengo a resolver en base a los siguientes.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la parte actora se presentó escrito por el que se formulaba demanda de modificación de medidas, con petición de medidas provisionales, en base a los hechos y fundamentos de derecho alegados en el escrito de demanda, y terminaba suplicando se dictara sentencia conforme a los pedimentos del indicado escrito.

Segundo.—Turnada a este Juzgado se admitió a trámite la demanda por decreto de 13 de enero de 2016, teniéndose por personado y parte al mencionado Procurador y acordándose emplazar por cédula y copias a la parte demandada por término de veinte días hábiles para personarse y contestarla, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tercero.—Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 8 de febrero de 2016, se acordó la citación del demandado a la comparecencia de medidas provisionales mediante edictos al encontrarse don Braulin Antonio Mancebo Cuevas en ignorado paradero.

Cuarto.—En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Único. Que solicitada por la parte actora modificación de medidas, con petición de medidas provisionales, resulta adecuado al interés de la menor la adopción de las medias solicitadas con carácter provisional, toda vez que por la madre se manifiesta que desde que el demandado entró en prisión ha desatendido todas las obligaciones inherentes a la patria potestad, tanto las de carácter personal como las de material, siendo ella la que ha ejercido en la práctica las funciones que prevé el artículo 154 del Código civil, ante la ausencia del progenitor paterno, de quien se desconoce el paradero a día de hoy, por lo que, para garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones citadas, resulta necesario adecuar aun de forma provisional lo dispuesto en la sentencia a las necesidades actuales en interés de la menor y ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 90 y concordantes del Código Civil, 775 y 777 LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Que estimando la solicitud de medidas provisionales promovida por la Procuradora doña Concepción Morillo Rodríguez, en nombre y representación de doña Hafiza Rajab Robles, acuerdo la atribución del ejercicio de la patria potestad de forma exclusiva a doña Hafiza Rajab Robles en relación a su hija Tania Mancebo Rajab; sin que proceda especial imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Braulin Antonio Mancebo Cuevas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

8W-6657

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Familia)

NIG: 4109142C20100056118.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1751/2015.

Negociado: 1.

Sobre: Modificación de medidas con medidas provisionales.

De: Doña Hafiza Rajabo Robles.

Procuradora Sra.: Doña Concepción Morillo Rodríguez.

Letrada Sr: Doña Rosa Carmen Haro Romo.

Contra: Don Braulin Antonio Mancebo Cuevas.

En el presente procedimiento familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1751/2015, seguido a instancia de doña Hafiza Rajabo Robles frente a Braulin Antonio Mancebo Cuevas se ha dictado auto de fecha 1 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto:

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.

Dada cuenta, y el anterior escrito con fecha de registro de 15 de julio de 2016, presentado por la Procuradora Sra. Concepción Morillo Rodríguez, interesando aclaración de la resolución, únase a los autos de su razón, y;

Hechos:

Primero.—Que en los presentes autos arriba referenciados seguidos a instancia de doña Hafiza Rajab Robles contra don Braulin Antonio Mancebo Cuevas sobre modificación de medidas con medidas provisionales, se ha observado error material en la transcripción mecanográfica de la resolución dictada en los mismos en fecha 22 de junio de 2016, en el sentido de que donde dice: «Auto número 291, en Sevilla a 22 de junio de 2016. Vistos por la Ilma. Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla, doña María José Cuenca Bonilla, los presentes autos de modificación medidas, con petición de medidas provisionales, número 1751/2015, instados por la Procuradora doña Concepción Morillo Rodríguez en nombre y representación de doña Hafiza Rajab Robles, asistida por la Lda. doña Rosa Carmen Haro Romo frente a don Braulin Antonio Mancebo Cuevas, vengo a resolver en base a los siguientes antecedentes de hecho. Primero: Por la parte actora se presentó escrito por el que se formulaba demanda de modificación de medidas, con petición de medidas provisionales, en base a los hechos y fundamentos de derecho alegados en el escrito de demanda, y terminaba suplicando se dictara Sentencia conforme a los pedimentos del indicado escrito. Segundo: Turnada a este Juzgado se admitió a trámite la demanda por decreto de 13 de enero de 2016, teniéndose por personado y parte al mencionado Procurador y acordándose emplazar por cédula y copias a la parte demandada por término de veinte días hábiles para personarse y contestarla, bajo apercibimiento de rebeldía. Tercero: Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 8 de febrero de 2016, se acordó la citación del demandado a la comparecencia de medidas provisionales mediante edictos al encontrarse don Braulin Antonio Mancebo Cuevas en ignorado paradero. Cuarto: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales. Fundamentos de derecho. Único. Que solicitada por la parte actora modificación de medidas, con petición de medidas provisionales, resulta adecuado al interés de la menor la adopción de las medias solicitadas con carácter provisional, toda vez que por la madre se manifiesta que desde que el demandado entró en prisión ha desatendido todas las obligaciones inherentes a la patria potestad, tanto las de carácter personal como las de material, siendo ella la que ha ejercido en

la práctica las funciones que prevé el artículo 154 del Código Civil, ante la ausencia del progenitor paterno, de quien se desconoce el paradero a día de hoy, por lo que , para garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones citadas, resulta necesario adecuar aun de forma provisional lo dispuesto en la sentencia a las necesidades actuales en interés de la menor y ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 90 y concordantes del Código Civil, 775 y 777 LEC. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación. Fallo: Que estimando la solicitud de medidas provisionales promovida por el Procuradora doña Concepción Morillo Rodríguez en nombre y representación de doña Hafiza Rajab Robles, acuerdo la atribución del ejercicio de la patria potestad de forma exclusiva a doña Hafiza Rajab Robles en relación a su hija Tania Mancebo Rajab; sin que proceda especial imposición de costas. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Debe decir:

Sentencia:

En Sevilla a 24 de junio de 2016.

Vistos por doña María José Cuenca Bonilla, Juez titular de este Juzgado, los autos número 1751/2015, sobre modificación de medidas definitivas, promovido por Doña Hafiza Rajab Robles , representada por la Procuradora Doña Concepción Morillo Rodríguez y asistida por la Letrada doña Rosa Carmen Haro Romo, contra don Braulin Antonio Mancebo Cuevas, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la Procuradora doña Concepción Morillo Rodríguez, actuando en nombre y representación de doña Hafiza Rajab Robles se presentó, el 23 de diciembre de 2015 , demanda de modificación de medidas con base en los hechos y fundamentos de derecho que se consideraron oportunos, para terminar por suplicar se adoptasen las modificaciones respecto de las medidas acordadas en la sentencia de este Juzgado de fecha 15 de noviembre de 2010, dictada en procedimiento 1121/2010, que figuraban en el cuerpo de su escrito.

Segundo.—Por decreto de 13 de enero de 2016, se admitió a trámite la demanda y se emplazó a la demandada y al Ministerio Fiscal para que comparecieran en autos y la contestaran en el plazo de 20 días hábiles.

Tras ello, por diligencia de ordenación de 28 de abril de 2016, se declaró al demandado en situación de rebeldía procesal y se señaló para la celebración de la vista el día 22 de junio de 2016.

Tercero.—Llegado el día señalado, no compareció el demandado. Abierto el acto del juicio, la parte actora interesó la ratificación de las medidas provisionales acordadas con fecha 21 de marzo de 2016. Recibido el juicio a prueba, por las partes se propusieron las que estimaron oportunas, practicándose las pruebas propuestas y admitidas a continuación con el resultado que obra en autos, tras lo cual las partes presentaron sus respectivas conclusiones, quedando finalmente los autos vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las formalidades legales.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El artículo 775.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC prevé la posibilidad de modificar medidas definitivas acordadas en procedimiento matrimonial, «siempre que hayan variado sustancialmente las circunstancias tenidas en cuenta al aprobarlas o acordarlas»).

La alteración de las circunstancias que prevé el Código Civil y que permite la variación de las medidas judicialmente decretadas, según reiterada jurisprudencia, debe reunir una serie de requisitos, que son los siguientes: 1º) que haya existido, y se acredite debidamente, una modificación o alteración de las circunstancias tenidas en cuenta por los cónyuges, o por el Juez, para la adopción de las medidas establecidas en el convenio regulador de la separación o del divorcio, o en la correspondiente resolución judicial, de tal manera que las existentes al tiempo de solicitar la modificación de aquellas medidas sean distintas de las existentes al tiempo de su adopción; 2º) que dicha modificación o alteración de las circunstancias sea sustancial, es decir, de tal importancia que haga suponer que, de haber existido tales circunstancias al momento de la separación o del divorcio, se hubieran adoptado medidas distintas, al menos en su cuantía por lo que hace a las prestaciones económicas; 3º) que tal modificación o alteración de circunstancias no sea esporádica o transitoria, sino que se presente con caracteres de estabilidad en el tiempo; 4º) que la referida modificación no haya sido provocada o buscada voluntariamente para obtener una modificación de las medidas ya adoptadas sustituyéndolas por otras que resulten más beneficiosas al solicitante; y 5º) que de conformidad con las reglas de distribución del «onus probandi» contenidas en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento , la carga probatoria acreditativa del cambio sustancial operado en las circunstancias que en su día fueron tenidas en cuenta al fijar las medidas que se pretenden modificar debe recaer sobre el cónyuge reclamante de las modificaciones».

El artículo 90.3 CC , redacción dada por Ley 15/2015, de dos de julio establece que Las medidas que el Juez adopte en defecto de acuerdo o las convenidas por los cónyuges judicialmente, podrán ser modificadas judicialmente o por nuevo convenio aprobado por el Juez, cuando así lo aconsejen las nuevas necesidades de los hijos o el cambio de las circunstancias de los cónyuges.

Segundo.—Cuanto concierne a la patria potestad del menor habrá de examinarse conforme a las exigencias del artículo 154 y ss. del CC, sin olvidar como punto de referencia e imprescindible punto de partida que la patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos , y en lo concerniente a la extinción de aquel haz de facultades que comprende la patria potestad, el Código civil regula que el padre o la madre pueden ser privados total o parcialmente de su potestad «por sentencia fundada en el incumplimiento de los deberes inherentes a la misma o dictada en causa criminal o matrimonial», todo ello según lo dispuesto en el artículo 170 del CC ..., debiendo recordar a efectos de integración de este precepto que aquellos deberes se establecen en el primero de los artículos citados al relacionar: «Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral; Representarlos y administrar sus bienes».

Es lo cierto que ninguna de aquellas obligaciones consta cumplida por el interesado, cuya postura procesal reitera aquella dejación, manifestando doña Hatifa que desde que aquél entró en prisión ha desatendido las obligaciones tanto personales como materiales en relación a la hija común, por lo que para garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones inherentes a la patria potestad resulta necesario modificar lo dispuesto en la sentencia en cuanto a ejercicio de la patria potestad y régimen de visitas, manteniendo el resto de pronunciamientos.

Todo ello en interés de la propia menor, en cuyo beneficio y tal y como establece el artículo 170-2 podrá acordarse la recuperación del ejercicio de la patria potestad cuando hubiera cesado la causa que motivó la privación.

Tercero.—En materia de costas, conforme a lo establecido en el artículo 394 LEC no procede su imposición.

Vistos los anteriores preceptos y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey, pronuncio el siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña Hafiza Rajab Robles, representada por la Procuradora doña Concepción Morillo Rodríguez contra don Braulin Antonio Mancebo Cuevas, se acuerda la modificación de medidas acordadas en la sentencia de este Juzgado de fecha 15 de noviembre de 2010, dictada en procedimiento 1121/2010, en el sentido de establecer que la patria potestad en relación con la hija común Tania será ejercida por doña Hafiza Rjab Robles, quedando suspendido el régimen de visitas establecido a favor del padre y sin modificar el resto de pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer recurso de apelación ante este Juzgado en un plazo de 20 días contados desde el día siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.»

Razonamientos jurídicos:

Único: Que de conformidad con el artículo 267 párrafo segundo de la L.O.P.J., los errores materiales que aparezcan reflejados en las resoluciones judiciales podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a instancia de parte, por lo que procede hacer la corrección antedicha.

Vistos el artículo invocado y demás de general aplicación.

Parte dispositiva:

Que debo rectificar y rectifico el error padecido en la resolución dictada en los presentes autos con fecha 22 de junio de 2016, en el sentido de que donde dice: «Auto número 291, en Sevilla a 22 de junio de 2016. Vistos por la Ilma. Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla, doña María José cuenca Bonilla, los presentes autos de modificación medidas, con petición de medidas provisionales, número 1751/2015, instados por la Procuradora doña Concepción Morillo Rodríguez en nombre y representación de doña Hafiza Rajab Robles, asistida por la Lda. doña Rosa Carmen Haro Romo frente a don Braulin Antonio Mancebo Cuevas, vengo a resolver en base a los siguientes.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la parte actora se presentó escrito por el que se formulaba demanda de modificación de medidas, con petición de medidas provisionales, en base a los hechos y fundamentos de derecho alegados en el escrito de demanda, y terminaba suplicando se dictara Sentencia conforme a los pedimentos del indicado escrito.

Segundo.—Turnada a este Juzgado se admitió a trámite la demanda por decreto de 13 de enero de 2016, teniéndose por personado y parte al mencionado Procurador y acordándose emplazar por cédula y copias a la parte demandada por término de veinte días hábiles para personarse y contestarla, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tercero.—Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 8 de febrero de 2016, se acordó la citación del demandado a la comparecencia de medidas provisionales mediante edictos al encontrarse don Braulin Antonio Mancebo Cuevas en ignorado paradero.

Cuarto.—En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Único. Que solicitada por la parte actora modificación de medidas, con petición de medidas provisionales, resulta adecuado al interés de la menor la adopción de las medias solicitadas con carácter provisional, toda vez que por la madre se manifiesta que desde que el demandado entró en prisión ha desatendido todas las obligaciones inherentes a la patria potestad, tanto las de carácter personal como las de material, siendo ella la que ha ejercido en la práctica las funciones que prevé el artículo 154 del Código civil, ante la ausencia del progenitor paterno, de quien se desconoce el paradero a día de hoy, por lo que, para garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones citadas, resulta necesario adecuar aun de forma provisional lo dispuesto en la sentencia a las necesidades actuales en interés de la menor y ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 90 y concordantes del Código Civil, 775 y 777 LEC. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, Fallo: Que estimando la solicitud de medidas provisionales promovida por la Procuradora doña Concepción Morillo Rodríguez en nombre y representación de doña Hafiza Rajab Robles, acuerdo la atribución del ejercicio de la patria potestad de forma exclusiva a doña Hafiza Rajab Robles en relación a su hija Tania Mancebo Rajab; sin que proceda especial imposición de costas. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme. Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» debe decir:

«Sentencia

En Sevilla a 24 de junio de 2016.

Vistos por doña María José Cuenca Bonilla, Juez titular de este Juzgado, los autos número 1751/2015, sobre modificación de medidas definitivas, promovido por doña Hafiza Rajab Robles, representada por la Procuradora doña Concepción Morillo Rodríguez y asistida por la Letrada doña Rosa Carmen Aro Romo, contra don Braulin Antonio Mancebo Cuevas, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la Procuradora doña Concepción Morillo Rodríguez, actuando en nombre y representación de doña Hafiza Rajab Robles se presentó, el 23 de diciembre de 2015, demanda de modificación de medidas con base en los hechos y fundamentos de derecho que se consideraron oportunos, para terminar por suplicar se adoptasen las modificaciones respecto de las medidas acordadas en la sentencia de este Juzgado de fecha 15 de noviembre de 2010, dictada en procedimiento 1121/2010 que figuraban en el cuerpo de su escrito.

Segundo.—Por decreto de 13 de enero de 2016, se admitió a trámite la demanda y se emplazó a la demandada y al Ministerio Fiscal para que comparecieran en autos y la contestaran en el plazo de 20 días hábiles.

Tras ello, por diligencia de ordenación de 28 de abril de 2016, se declaró al demandado en situación de rebeldía procesal y se señaló para la celebración de la vista el día 22 de junio de 2016.

Tercero.—Llegado el día señalado, no compareció el demandado. Abierto el acto del juicio, la parte actora interesó la ratificación de las medidas provisionales acordadas con fecha 21 de marzo de 2016. Recibido el juicio a prueba, por las partes se propusieron las que estimaron oportunas, practicándose las pruebas propuestas y admitidas a continuación con el resultado que obra en autos, tras lo cual las partes presentaron sus respectivas conclusiones, quedando finalmente los autos vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las formalidades legales.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El artículo 775.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) prevé la posibilidad de modificar medidas definitivas acordadas en procedimiento matrimonial, «siempre que hayan variado sustancialmente las circunstancias tenidas en cuenta al aprobarlas o acordarlas».

La alteración de las circunstancias que prevé el Código Civil y que permite la variación de las medidas judicialmente decretadas, según reiterada jurisprudencia, debe reunir una serie de requisitos, que son los siguientes: 1º) que haya existido, y se acredite debidamente, una modificación o alteración de las circunstancias tenidas en cuenta por los cónyuges, o por el Juez, para la adopción de las medidas establecidas en el convenio regulador de la separación o del divorcio, o en la correspondiente resolución judicial, de tal manera que las existentes al tiempo de solicitar la modificación de aquellas medidas sean distintas de las existentes al tiempo de su adopción; 2º) que dicha modificación o alteración de las circunstancias sea sustancial, es decir, de tal importancia que haga suponer que, de haber existido tales circunstancias al momento de la separación o del divorcio, se hubieran adoptado medidas distintas, al menos en su cuantía por lo que hace a las prestaciones económicas; 3º) que tal modificación o alteración de circunstancias no sea esporádica o transitoria, sino que se presente con caracteres de estabilidad en el tiempo; 4º) que la referida modificación no haya sido provocada o buscada voluntariamente para obtener una modificación de las medidas ya adoptadas sustituyéndolas por otras que resulten más beneficiosas al solicitante; y 5º) que de conformidad con las reglas de distribución del «onus probandi» contenidas en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento, la carga probatoria acreditativa del cambio sustancial operado en las circunstancias que en su día fueron tenidas en cuenta al fijar las medidas que se pretenden modificar debe recaer sobre el cónyuge reclamante de las modificaciones».

El artículo 90.3 CC, redacción dada por Ley 15/2015 de 2 de julio, establece que las medidas que el Juez adopte en defecto de acuerdo o las convenidas por los cónyuges judicialmente, podrán ser modificadas judicialmente o por nuevo convenio aprobado por el Juez, cuando así lo aconsejen las nuevas necesidades de los hijos o el cambio de las circunstancias de los cónyuges.

Segundo.—Cuanto concierne a la patria potestad del menor habrá de examinarse conforme a las exigencias del artículo 154 y ss. del CC, sin olvidar como punto de referencia e imprescindible punto de partida que la patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, y en lo concerniente a la extinción de aquel haz de facultades que comprende la patria potestad, el Código civil regula que el padre o la madre pueden ser privados total o parcialmente de su potestad «por sentencia fundada en el incumplimiento de los deberes inherentes a la misma o dictada en causa criminal o matrimonial», todo ello según lo dispuesto en el artículo 170 del CC ..., debiendo recordar a efectos de integración de este precepto que aquellos deberes se establecen en el primero de los artículos citados al relacionar: «Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral; Representarlos y administrar sus bienes.»

Es lo cierto que ninguna de aquellas obligaciones consta cumplida por el interesado, cuya postura procesal reitera aquella dejación, manifestando doña Hatifa que desde que aquél entró en prisión ha desatendido las obligaciones tanto personales como materiales en relación a la hija común, por lo que para garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones inherentes a la patria potestad resulta necesario modificar lo dispuesto en la sentencia en cuanto a ejercicio de la patria potestad y régimen de visitas, manteniendo el resto de pronunciamientos.

Todo ello en interés de la propia menor, en cuyo beneficio y tal y como establece el artículo 170-2 podrá acordarse la recuperación del ejercicio de la patria potestad cuando hubiera cesado la causa que motivó la privación.

Tercero.—En materia de costas, conforme a lo establecido en el artículos 394 LEC no procede su imposición.

Vistos los anteriores preceptos y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey, pronuncio el siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña Hafiza Rajab Robles, representada por la Procuradora doña Concepción Morillo Rodríguez contra don Braulin Antonio Mancebo Cuevas se acuerda la modificación de medidas acordadas en la sentencia de este Juzgado de fecha 15 de noviembre de 2010, dictada en procedimiento 1121/2010, en el sentido de establecer que la patria potestad en relación con la hija común Tania será ejercida por doña Hafiza Rjab Robles, quedando suspendido el régimen de visitas establecido a favor del padre y sin modificar el resto de pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer recurso de apelación ante este Juzgado en un plazo de 20 días contados desde el día siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.»

El plazo para recurrir comienza de nuevo desde la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma doña María José Cuenca Bonilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis (Familia) de Sevilla.

Y encontrándose dicho demandado, don Braulin Antonio Mancebo Cuevas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

8W-6656-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 30 de septiembre, tomó conocimiento de la resolución de Alcaldía número 634, de 8 de septiembre de 2016, del siguiente tenor literal:

«Por resolución de la Alcaldía número 509, de 18 de junio de 2015, modificada por la resolución número 624, de 29 de julio de 2015, resolución número 756, de 28 de septiembre de 2015, y resolución refundida número 530, de 22 de julio de 2016, quedó establecido el régimen de delegación de competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos municipales.

Vista la solicitud que consta en el expediente en relación con la competencia para la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, teniendo en consideración la competencia de la Alcaldía en esta materia en base al artículo 124, apartados 4.º) y 5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.3 del Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y criterios de eficacia, racionalización y eficiencia en la tramitación y gestión administrativa de este tipo de expedientes, dispongo:

Primero.—Delegar, con carácter específico, en el Coordinador General de Alcaldía, la creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo.—La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de octubre de 2016.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-7566

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta, los siguientes acuerdos:

Primero.— La aprobación de la modificación de los precios públicos para distintas actividades socioculturales y deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Segundo.— Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de esta entidad.

Las Cabezas de San Juan a 28 de octubre de 2016.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

6W-7816

CAMAS

El Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, en relación con el punto número 7 del orden del día, «Propuesta de la Delegada de Hacienda sobre modificaciones en las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017», adoptó los siguientes acuerdos:

«Primero: Aprobar provisionalmente y con efectos del día 1 de enero de 2017, las modificaciones de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas.
- Tasa por la ocupación de las vía pública con veladores.
- Tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tasa por el tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos..

Todo ello en los términos que se contienen en el anexo a esta propuesta.»

Este acuerdo tiene carácter provisional y se expone al público mediante este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose este acuerdo provisional, definitivamente adoptado en el supuesto de que no se presente reclamación alguna.

Camas a 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

25W-7875

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En El Castillo de las Guardas a 3 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

25W-7967

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En El Castillo de las Guardas a 3 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

25W-7979

CONSTANTINA

La Alcaldesa de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2016, ha acordado aprobar la 1ª modificación de créditos dentro del Presupuesto de esta Entidad para 2016, y que está contenida en el expediente n.º 196/2016, para la adquisición de la Plaza de Toros que se ubica en el municipio de Constantina; por lo que se abre un plazo de quince días hábiles para su exposición pública, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjese ninguna, la mencionada modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente.

Constantina a 2 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidente, Eva María Castillo Pérez.

25W-7972

CONSTANTINA

Doña Eva M.ª Castillo Pérez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del artículo 5º de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de los servicios de la piscina cubierta.

Finalizado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, dicho acuerdo se eleva a definitivo, y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en unión del texto íntegro de la referida modificación, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículo 5.—*Cuota tributaria:*

1.—La cuantía máxima de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el presente artículo para cada uno de los distintos servicios o actividades, conforme al siguiente detalle:

<i>Concepto abonado</i>	<i>Precio/mes</i>
Individual (18-65 años)	30,00 €
Pareja	45,00 €
Familiar (4 miembros o más)	60,00 €
Especial (-18/+65 años)	20,00 €
Bonificado (convenios)	25,00 €
<i>Cursos</i>	<i>Mes</i>
Natación niños 2 días	18,00 €
Natación niños 3 días	22,00 €

<i>Cursos</i>	<i>Mes</i>
Natación adultos 2 días	22,00 €
Natación adultos 3 días	26,00 €
Gimnasia acuática 2 días	24,00 €
<i>Actividades dirigidas seco</i>	<i>Mes</i>
Pilates / Funcional/ ciclo (2 d)	22,00 €
Pilates / Funcional/ ciclo (3 d)	24,00 €
Mantenimiento /Gap (2d)	20,00 €
Mantenimiento / Gap (3d)	22,00 €
<i>Bonos y entradas puntuales</i>	<i>Mes</i>
Bono de natación (10 usos)	30,00 €
Bono natación (20 usos)	45,00 €
Entrada a complejo (día)	5,00 €
Alquiler calle hora (colectivo)	40,00 €
Entrenamiento personal (1 sesión)	20,00 €
Entrenamiento personal (bono 6 sesiones)	80,00 €

Otras tarifas y actividades:

Matrícula (anual) 5,00 €

Tarifa plana (T.P.): Incluye uso libre de todas las instalaciones y servicios deportivos libre de horario (natación libre/cursos, clases dirigidas en piscina; clases colectivas en gimnasio; uso sala fitness; vale canjeable por sesión de quiromasaje o consulta de profesional nutricionista; sauna y jacuzzi). No incluye aikido.

— T.P. Joven (de 18 a 23 años)	28,00 €
— T.P. Individual (de 24 a 59 años)	35,00 €
— T.P. Plus 60 (a partir de 60 años)	20,00 €
— T.P. Familiar (pareja legalmente constituida con hijos menores de 19 años)	60,00 €

Tarifa plana más Aikido mensual 50,00 €

Matronatación (de 2 a 4 años con participación de padres 4 días/semana) 25,00 €

Natación bebés (6 a 24 meses, 3 días/semana) 25,00 €

Natación terapéutica 2 días/semana 20,00 €

Baño recreativo familiar (sábados)

— Adultos	4,00 €
— Menores de 14 años	2,00 €

Aikido

— Adultos (3 días)	28,00 €
— Infantil (2 días)	18,00 €

Fitness Infantil (a partir de 6 años, 2 días/semana) 16,00 €

Psicomotricidad (de 2 a 6 años) 18,00 €

Gimnasia rítmica (a partir de 4 años 1 día/semana) 16,00 €

Tarifa especial desempleados (mensual. Uso de sala y nado libre) 18,00 €

Nordic Walking (marcha nórdica: sábados)

— Adulto	5,00 €
— Infantil	3,00 €

Campus deportivo de verano (de 4 a 12 años): Actividades multideportivas (bádminton; tenis de mesa, natación voley, psicomotricidad, zumba)

— 3 horas mañanas	60,00 €
-------------------	---------

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 2 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidente, Eva María Castillo Pérez.

25W-7971

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles (O.F. 2).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa los usos privativos y aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas (O.F. 26).

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio en el cementerio municipal (O.F. 17).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (O.F. 12).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días siguientes de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Cuervo de Sevilla a 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

36W-7995

FUENTES DE ANDALUCÍA

En la intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público los acuerdos provisionales de modificaciones de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2016.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado texto refundido podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones en el Ayuntamiento y ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Fuentes de Andalucía a 25 de octubre de 2016.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

6D-7798

GINES

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, por unanimidad de los quince Concejales presentes en la sesión de los diecisiete que de hecho y derecho componen la Corporación:

«Visto el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Gines, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo el día 6 de noviembre de 2013, y publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 52, de 24 de abril de 2014.

Una vez transcurrido casi tres años desde su aprobación definitiva y habiéndose planteado algunas cuestiones, en cuanto a la aplicación práctica de aspectos concretos de sus normas urbanísticas, como el detectado y puesto de manifiesto en la Comisión Local del Patrimonio Histórico de Gines, de fecha 10 de octubre de 2016, se hace necesario la formulación de una modificación del referido instrumento de planeamiento general, ya que de la literalidad de determinados artículos se puede llevar a la confusión y desprotección del entorno que se pretender preservar con la misma, respecto de sus valores ambientales y estéticos, en relación con la tipología edificatoria.

Visto el informe jurídico de don Antonio Eduardo Tornay, de fecha 21 de octubre de 2016, relativo a la formulación de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Gines (PGOU).

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 21 de octubre de 2016, en el que se describen las zonas objeto de la modificación reseñada anteriormente.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Acordar la formulación de una modificación del PGOU de Gines en el sentido expuesto en el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 21 de octubre de 2016, que afectan a las siguientes zonas:

- Los suelos calificados como área de ciudad jardín por el PGOU de Gines vigente, los cuales se encuentran grafiados en el Plano 0.2 «Calificación y usos» del citado Plan General.
- Los suelos incluidos en el área de Protección Parcial de Conjunto (Grado Tercero de Protección) y que aparecen grafiados en el Plano 0.6 «Afecciones y protecciones de planeamiento. Catálogo de edificaciones y bienes protegidos» de PGOU de Gines en vigor.

Segundo.—Acordar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la suspensión por plazo máximo de un año de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las zonas descritas, que afecten en este caso al mantenimiento de la tipología característica del área y la conservación de sus valores ambientales y estéticos y concretamente las que supongan un aumento del número de viviendas o unidades edificatorias existentes en las parcelas, así como el aumento de la superficie actualmente en las mismas, sobre los suelos calificados como área de ciudad jardín por el PGOU de Gines vigente, los cuales se encuentran grafiados en el plano 0.2 «Calificación y usos» del citado Plan General, así como los suelos incluidos en el área de protección parcial de conjunto (grado tercero de protección) y aparecen grafiados en el plano 0.6 «Afecciones y protecciones de planeamiento. Catálogo de edificaciones y bienes protegidos» del PGOU de Gines en vigor.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto.—Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes.»

En Gines a 28 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-7799

HERRERA

A los efectos de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 179.4 de dicha Ley, se expone al público por plazo de quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos 3/TC1/2016 (Transferencias de crédito entre aplicaciones de distinto área de gasto) por importe de 5.000,00 euros, expediente que ha sido aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016.

El plazo de exposición pública se computará a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno Corporativo.

Herrera a 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

2W-7926

HERRERA

A los efectos de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 de dicha Ley, se expone al público por plazo de quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos 3/CE/1/2016 crédito extraordinario (por importe de 96.618,41 euros), expediente que ha sido aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016.

El plazo de exposición pública se computará a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno Corporativo.

Herrera a 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

2W-7928

LA LUISIANA

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante el presente se hace público el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2016, elevado automáticamente a definitivo, por lo que de conformidad con las citadas disposiciones a continuación se insertan el texto íntegro del citado acuerdo plenario, la modificación aprobada, y el régimen de recursos:

Primero.— Acordar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de La Luisiana de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los términos señalados a continuación:

ORDENANZA FISCAL N.º 20 REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA EN GUARDERÍAS INFANTILES

Modificación del artículo 3 así como la disposición final cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Artículo 3.— *Tarifa.*

1.— La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el siguiente apartado.

2.— La tarifa es la de un máximo de 50 euros mensuales por cada niño o niña beneficiado con el servicio que justifica esta ordenanza, previo pago de matrícula de 60 euros cada año, en pago único. Se establece, asimismo, un descuento del 20% sobre la tarifa inicial en aquellos casos que existan dos o más niños en guardería de una misma familia.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo vigente de forma indefinida, hasta su expresa modificación o derogación.

Con la modificación propuesta quedarían redactados tanto el citado artículo 3 como la disposición final como sigue:

Artículo 3.— *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las distintas cuotas tributarias contenidas en el siguiente apartado en función de los importes y bonificaciones incluidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de La Luisiana para la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles de La Luisiana o en sus respectivas adendas:

<i>Porcentaje de bonificación</i>	<i>Cuota tributaria mensual</i>
100%	0 €
75%	44,00 €
50%	54,50 €
25%	58,50 €
0%	65,00 €

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo vigente de forma indefinida, hasta su expresa modificación o derogación.

Segundo.— Dar publicidad al presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado texto legal mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a fin de que los interesados a los que hace mención el artículo 18 de esa misma Ley, puedan examinar el expediente y presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen oportunas, en dicho plazo.

Tercero.— Finalizado el período de exposición pública, deberá adoptarse el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Procediéndose a continuación de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 17 a la publicación del texto íntegro de las citadas modificaciones conforme a lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para su entrada en vigor.

Régimen de recursos.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado acuerdo plenario y las modificaciones que en las ordenanzas fiscales se han operado, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con cuanto dispone la Ley 29/1988, de 29 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Luisiana a 31 de octubre de 2016.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

6W-7856

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de noviembre de 2016, en su punto número 3º, del orden del día, acordó, la modificación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos».

Someter el expediente citado a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Madroño, 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

25W-7937

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 592/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, y considerando que vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases para la concesión de para actividades músico-culturales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto el informe del Secretario-Interventor.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades músico-culturales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que figura como Anexo a la presente convocatoria.

Segundo.— Ordenar la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» correspondiente, sede electrónica y tablón de anuncios de la Corporación.

Anexo

Bases para la concesión de subvenciones para actividades músico- culturales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad

Exposición de motivos:

El artículo 25.2, letras l) y m) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de ocupación del tiempo libre y de promoción de la cultura y equipamientos culturales. De igual manera, el artículo 9, número 17, letra c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios andaluces tienen como competencia propias la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Entre los objetivos culturales del Ayuntamiento de Paradas se encuentran:

Defender un modelo de fomento de la actividad musical y cultural en el que se tengan en cuenta tanto las actividades públicas como a la ciudadanía en general.

Desarrollar actuaciones formativas para perfeccionar las actividades de los alumnos de música y lograr futuros artistas.

Promover y fomentar la actividad músico-cultural entre los jóvenes, como una forma de mejorar la calidad de vida e impulsar la cultura y el Fomento de la Actividad Musical.

Igualmente se pretende fomentar la música entre los más jóvenes para lograr una ciudadanía más activa e impulsar la cultura y el fomento de la actividad musical como uno de los fines de convivencia.

Bases

I. *Finalidad y objeto de las subvenciones.*— La subvención a la que se refiere las presentes bases tiene por objeto financiar medidas de apoyo institucional a favor de las Asociaciones Músico-Culturales radicadas en el municipio de Paradas.

Por tanto, su ámbito de aplicación estará limitado a las entidades músico-culturales que desarrollen sus actividades en el municipio de Paradas.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria, admitiéndose la financiación de las acciones y sus gastos iniciadas a partir del 1 de enero del año en curso.

En el caso de que la actividad o actuación ya haya sido realizada o puesta en marcha, los solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, la documentación justificativa prevista en la Base XIX.

II. *Beneficiarios.*— Podrán ser beneficiarios de estas ayudas entidades músico-culturales que desarrollen sus actividades en el municipio de paradas y que presenten la correspondiente solicitud.

III. *Conceptos subvencionables.*

1. Solamente serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como:

a) Gastos correspondientes a los coste del personal docente, ya sea contratado por la entidad bajo el régimen laboral o mediante contrato de consultoría o asistencia técnica.

b) Transportes.

c) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos.

d) Materiales didácticos y suministros.

e) Comunicaciones, publicidad y propaganda.

f) Reuniones y conferencias.

g) Gastos jurídicos.

h) Servicios prestados por personas ajenas a la entidad.

i) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por las actividades.

En general, serán subvencionables los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio y que reúnan alguna de las siguientes características:

— Ser bienes fungibles.

— Tener una duración previsiblemente inferior a un año.

— No ser susceptibles de inclusión en inventario.

— Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

2. Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc..

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

IV. *Convocatoria.*— El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

V. *Solicitudes.*— Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ajustarse al modelo del Anexo I de estas Bases, debiendo ser suscritas por el representante legal de la entidad.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades que se pretende financiar, y cuantificación de la subvención que se solicita al Ayuntamiento, conforme al modelo que aparece como Anexo III.

b) Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados o comprometidos para la misma finalidad, conforme al modelo que aparece como Anexo V.

c) Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro municipal de Asociaciones.

d) Fotocopia del C.I.F. de la entidad.

e) Fotocopia del D.N.I. del representante.

f) Declaración responsable del representante de la entidad, conforme al modelo que aparece como Anexo II, relativa a los siguientes extremos:

— Que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, haciendo uso de la posibilidad establecida en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Que el solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contenidas en los párrafos a), b), d), e), f), g) y h) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Certificación de entidad bancaria indicando el IBAN (4 dígitos) y el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida, conforme al modelo que aparece como Anexo IV.

Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad.

h) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente el modelo que aparece en el Anexo VI de estas bases.

i) Memoria de las actuaciones previstas.

j) En el caso de que la actividad o actuación haya sido parcial o totalmente ejecutada con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes el solicitante deberá aportar declaración en la que conste dicho extremo (Anexo VII), pudiendo presentar la documentación justificativa prevista en la Base XIX de estas Bases para justificar la subvención, adaptando la memoria de actuación justificativa a dicha circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

VI. *Plazo y lugar de presentación.*— El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente Convocatoria.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC.

VII. *Subsanación de la solicitud.*— Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. *Garantías.*— Las Entidades solicitantes de estas ayudas queda exoneradas de constituir garantías a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones donde se establece que los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros quedan eximidas de constituir dichas garantías.

IX. *Criterios de concesión de las subvenciones.*— El Ayuntamiento procederá a la concesión de las subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva.

A dichos efectos se tendrá en cuenta para establecer la prelación entre las solicitudes los siguientes criterios de valoración y baremación, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Criterios de valoración relativos a las entidades solicitantes (Hasta 20 puntos).

1.1.— Experiencia de la entidad en la realización de proyectos o actividades de formación musical (Hasta 8 puntos).

1.2.— Antigüedad y capacidad de gestión de la entidad (Hasta 6 puntos).

1.3.— Presupuesto y financiación. Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos financieros de otros entes públicos y/o privados (Hasta 6 puntos).

2. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos solicitados (Hasta 80 puntos).

2.1.— Complementariedad del proyecto presentado con los proyectos desarrollados por el Ayuntamiento de Paradas (Hasta 20 puntos).

2.2.— El mayor número de participantes en las acciones formativas programadas (Hasta 20 puntos).

2.3.— Descripción del proyecto: Se tendrá en cuenta la descripción que se haga en cuanto a la concreción de actividades, temporalización del programa, metodología de la actividad, medios técnicos, calidad del personal docente, materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto, así como la justificación del proyecto, mediante su fundamentación clara y precisa de la necesidad de su desarrollo (Hasta 15 puntos).

2.4.— Proyectos de continuidad: Se valorarán aquellos proyectos que, habiendo recibido subvenciones en anteriores convocatorias, hayan obtenido resultados satisfactorios (Hasta 10 puntos).

2.5.— Coste del proyecto: Se tendrá en cuenta la adecuación, concreción y ajuste entre los distintos conceptos del gasto del proyecto, y en su caso, el coste medio por alumno/a (Hasta 5 puntos).

2.6.— Financiación del proyecto: Se valorará que el proyecto haya obtenido o prevea obtener cofinanciación pública o privada, valorándose especialmente aquellos que presenten financiación propia de la entidad, ya sea mediante recursos propios o aportaciones del alumnado (Hasta 5 puntos).

2.7.— Aspectos innovadores: Se valorará que el contenido del proyecto se adecue a las prioridades y contemple aspectos innovadores (Hasta 5 puntos).

Las actividades presentadas que, a juicio del órgano concedente, no presenten una mínima calidad o el suficiente interés para la población de la localidad podrán ser calificadas como no subvencionables.

La suma de los puntos asignados en cada uno de los apartados anteriores dará como resultado el total de puntos finales asignados a cada una de las entidades solicitantes.

X. *Instrucción del procedimiento.*— El procedimiento comenzará con una evaluación previa realizada por el personal de la Delegación de Cultura.

En la presente línea de subvenciones actuará como órgano instructor la/el Teniente de Alcalde delegada/o del Servicio de Educación, que formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará mediante su exposición en el «tablón de anuncio» de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Por el/la Teniente de Alcalde delegado/a del Servicio de Educación, Formación, Medios de Comunicación y Promoción Económica se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

XI. *Resolución y notificación.*— Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el/la Teniente de Alcalde delegado/a del Servicio de Educación, Formación, Medios de Comunicación y Promoción Económica, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la terminación del plazo de presentación de alegaciones.

La resolución se motivará conforme a lo dispuesto en esas bases haciendo referencia a las solicitudes estimadas, haciendo constar para éstas el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad, y para las desestimadas los motivos que justifican su rechazo.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XII. *Recursos contra la resolución de la convocatoria.*— Contra la resolución del procedimiento de concesión de la subvención que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los arts. 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Paradas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelta la Convocatoria y finalizado el plazo de reclamaciones, será destruida la documentación confidencial incluida en todas las solicitudes presentadas.

En todo lo no previsto en estas bases de concesión será de aplicación lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en virtud de la disposición adicional décima de la misma.

XIII. *Publicidad de las subvenciones otorgadas.*— El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones y en el «tablón de anuncios» de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad haciendo uso de la posibilidad establecida en el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones.

XIV. *Reformulación de la solicitud.*— Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional o definitiva, en su caso, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

XV. *Modificación de la resolución.*— Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

XVI. *Forma de realización del pago.*— El pago de esta subvención se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- El 75% de la subvención al aprobarse la concesión.
- El 25% restante, una vez justificado el 75%.

XVII. *Obligaciones de los beneficiarios.*— Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.

i) Las Asociaciones que se acojan a estas ayudas deberán cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XVIII. *Plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*— La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará de la siguiente forma:

El 75 por ciento correspondiente al primer pago, se justificará antes del día 31 de diciembre del año natural en que se haya concedido la subvención.

— El 25 por ciento restante dentro del primer trimestre natural del año siguiente al que se haya otorgado la subvención.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación del 25 por ciento, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

XIX. *Forma de justificación.*— La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

En caso de haberse ejecutado parcial o totalmente la actividad o actuación los documentos justificativos podrán presentarse junto con la solicitud de ayuda, según lo establecido en la Base I.

XX. *Reintegro de la subvención.*— Procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, cuando concurren las causas establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones. Igualmente, el procedimiento para el reintegro de las subvenciones será el establecido en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

XXI. *Responsabilidad y régimen sancionador.*— El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XXII. *Régimen Jurídico.*— Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regirán, además de por lo previsto en éstas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XXIII. *Recursos.*— Contra la resolución que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anexo I

Solicitud de subvención para actividades músico-culturales para el año _____

1.— *Datos de la entidad solicitante.*

Nombre entidad:		
Dirección:		CIF/NIF:
N.º. registro asociaciones:		N.º. registro mpal.:
Localidad:		Provincia:
C.P.:	Tfno.:	Fax:
Correo electrónico:		
P. contacto:		Cargo:

2.— *Datos del representante:*

Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio:		Cargo:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo electrónico:			

3.— *Datos sobre la actividad a subvencionar:*

Denominación:	
Fecha inicio:	Fecha final:
Presupuesto de la actividad:	
Subvención solicitada al Ayuntamiento:	

4.— *Adjuntar la siguiente documentación:*

- Proyecto de la actividad, con los datos requeridos en la convocatoria.
- Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la actividad a subvencionar (Anexo II).
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas u obtenidas con la misma finalidad (Anexo III).
- Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal de la entidad y resto de documentación solicitada en la base o (Anexo VI)
- Declaración responsable a efectos de la Ley General de Subvenciones (Anexo IV)
- Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, se adjunta declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad.

El que suscribe hace constar:

a) Que la entidad que representa desea participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas a la que se refiere la presente solicitud.

b) Que a efectos de notificaciones y contactos se designan los datos que se reflejan en el apartado 1 de esta solicitud.

- Declaración expresa sobre inicio de la actividad o actuación desarrollada o a desarrollar.

En _____ a ____ de _____ de ____.—El representante (firma y sello entidad), fdo. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

Anexo II

Presupuesto detallado de ingresos y gastos

Convocatoria:	
Nombre entidad:	

<i>Descripción de la actividad</i>
Nombre actividad/es:
Memoria descriptiva:

b) Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Que en los casos de agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.

j) Que la entidad no constituye una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

k) Que la entidad no es una asociación respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

En _____ a ____ de _____ de _____.—El representante (firma y sello entidad), fdo. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

Anexo V

Acreditación de cuenta bancaria

Convocatoria:		
Nombre entidad:		CIF/NIF:

D. _____, con N.I.F. número _____, declara bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa, tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad que seguidamente se expresa:

1. Cuenta bancaria sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

Nombre de la entidad:															
IBAN				Entidad				Sucursal				N.º de cuenta			

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.

En _____ a ____ de _____ de _____.—Fdo.: _____

(Sello de la entidad y firma)

2. Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:

Que la entidad a la que representa mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad:															
IBAN				Entidad				Sucursal				N.º de cuenta			

En _____ a ____ de _____ de _____.—Fdo.: _____

Anexo VI

D/D.^a _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la entidad/asociación _____, conforme a lo dispuesto en sus estatutos, con C.I.F./N.I.F. n.º _____.

Hace constar:

Que autoriza a que los documentos mencionados en el apartado V de estas bases, enumerados con la/s letra/s _____, sean obtenidos de los presentados en la convocatoria de subvenciones del ejercicio anterior, en base al derecho de los solicitantes a acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a los documentos exigidos que estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron

presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento de que se trate, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Declara que da su consentimiento expreso al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) para solicitar los datos de la plataforma de intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme al apartado V de las bases de esta convocatoria, para recabar electrónicamente los datos necesarios en uso de la posibilidad establecida en el artículo 6.2 b de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo segundo del Real Decreto 1672/2009, de 6 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a ____ de _____ de _____.

El representante, (firma y sello entidad).—Fdo.: _____

Anexo VII

Declaración expresa

D/D.^a _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la entidad/asociación _____, con C.I.F./N.I.F n.º _____.

Declara bajo su responsabilidad:

- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención no ha sido iniciada a fecha en la que se presenta la solicitud.
- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención se inició con fecha _____
- Y que finalizó con fecha _____, por lo que se aporta junto con la solicitud la documentación justificativa del 100% de la actuación.
- Y que ya está iniciada al día de la fecha, no habiendo culminado aún, aportándose la documentación justificativa de la parte ejecutada.

En _____ a ____ de _____ de _____.

El representante de la entidad.—Fdo.: _____

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Paradas a 27 de octubre de 2016.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

6W-7771

PARADAS

Corrección de errores

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 132, de 9 de junio de 2016 anuncio de adopción de acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, y teniendo en cuenta que con posterioridad a la publicación de dicho anuncio se ha detectado un error material en la redacción en el anexo y en la definición de los epígrafes 1 y 2 establecidos en el artículo 5.º, número 2, se procede a publicar la rectificación del mismo aprobada en por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Paradas, punto quinto:

Donde dice:

EPÍGRAFE 1		
Subepígrafe 1.1.	Si la superficie de edificación construida no es mayor a 35 m ²	360,00 euros
Subepígrafe 1.2.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 35 m ² y no mayor a 105 m ²	475,00 euros
Subepígrafe 1.3.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 105 m ² y no mayor a 175 m ²	590,00 euros
Subepígrafe 1.4.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 175 m ² y no mayor a 245 m ²	705,00 euros
Subepígrafe 1.5.	Si la superficie de edificación construida no es menor a 245 m ²	820,00 euros
EPÍGRAFE 2		
Subepígrafe 2.1.	Si la superficie de edificación construida no es mayor a 35 m ²	500,00 euros
Subepígrafe 2.2.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 35 m ² y no mayor a 105 m ²	645,00 euros
Subepígrafe 2.3.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 105 m ² y no mayor a 175 m ²	790,00 euros
Subepígrafe 2.4.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 105 m ² y no mayor a 175 m ²	935,00 euros
Subepígrafe 2.5.	Si la superficie de edificación construida no es menor a 245 m ²	1.080,00 euros

Debe decir:

EPÍGRAFE 1: COSTES EN EXPEDIENTES EN QUE NO SE ORDENE EJECUCIÓN DE OBRAS		
Subepígrafe 1.1.	Si la superficie de edificación construida no es mayor a 35 m ²	360,00 euros
Subepígrafe 1.2.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 35 m ² y no mayor a 105 m ²	475,00 euros
Subepígrafe 1.3.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 105 m ² y no mayor a 175 m ²	590,00 euros
Subepígrafe 1.4.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 175 m ² y no mayor a 245 m ²	705,00 euros
Subepígrafe 1.5.	Si la superficie de edificación construida no es menor a 245 m ²	820,00 euros
EPÍGRAFE 2: COSTES EN EXPEDIENTES EN QUE SE ORDENE EJECUCIÓN DE OBRAS		
Subepígrafe 2.1.	Si la superficie de edificación construida no es mayor a 35 m ²	500,00 euros
Subepígrafe 2.2.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 35 m ² y no mayor a 105 m ²	645,00 euros
Subepígrafe 2.3.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 105 m ² y no mayor a 175 m ²	790,00 euros
Subepígrafe 2.4.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 105 m ² y no mayor a 175 m ²	935,00 euros
Subepígrafe 2.5.	Si la superficie de edificación construida no es menor a 245 m ²	1.080,00 euros

Paradas, 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

2W-7898

PEÑAFLOR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Peñafior adoptado en sesión extraordinaria de 28 de julio de 2016, sobre aprobación de Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones a las Entidades y Asociaciones de la localidad por el Ayuntamiento de Peñafior, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE LA LOCALIDAD POR EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

El Ayuntamiento de Peñafior, dada la importancia que tiene la integración de sus habitantes en entidades y asociaciones y la participación de las mismas en la vida social, económica y cultural del medio en que se desenvuelven pretende fomentar, mediante subvención, las iniciativas presentadas por las entidades y asociaciones locales (culturales, juveniles, deportivas, profesionales, comerciales, religiosas y aquellas que tengan como fin el desarrollo local del municipio de Peñafior) y así conseguir que la sociedad civil de Peñafior sea una parte activa de su desarrollo.

En consecuencia, este Ayuntamiento destina en sus presupuestos una partida económica dedicada a sufragar gastos que las asociaciones contraigan por la realización y desarrollo de actividades. La finalidad de las ayudas es mantener el tejido asociativo en la localidad como instrumento de participación activa de los ciudadanos/as.

Las asociaciones legalmente constituidas van creciendo en nuestro municipio y sus actividades se han consolidado a lo largo del tiempo lo que ha llevado a la aprobación de una partida presupuestaria dedicada a estas organizaciones.

Por ello, se considera oportuno la aprobación de la siguiente Ordenanza:

Artículo 1. *Objeto.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades en el ámbito de este municipio, a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y con domicilio social en Peñafior, cuyo ámbito de actuación sea la localidad.

Las subvenciones al amparo de la presente convocatoria favorecerán la diversificación de las actividades en el municipio. Por tanto, todos los proyectos que se presenten se enmarcarán en alguno de los siguientes ámbitos de intervención y en cualquier otra actividad que responda a los fines de las asociaciones beneficiarias:

1. Actividades de interés social.
2. Actividades culturales.
3. Actividades de ocio y tiempo libre.
4. Actividades religiosas.
5. Actividades juveniles y deportivas.
6. Actividades docentes
7. Actividades comerciales, empresariales o profesionales

Artículo 2. *Órgano competente para la convocatoria y concesión de subvenciones.*

El órgano competente para la convocatoria y concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones previstas en el objeto de la convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Peñafior.

2. Que estén inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal a la fecha de la publicación de las presentes bases.
3. Que no estén incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Para años posteriores, en el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento, se debe haber presentado la documentación justificativa de la misma en tiempo y forma.

La justificación por parte de las asociaciones de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados anteriores se realizará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad.

Artículo 4. *Obligaciones del beneficiario.*

Son obligaciones del beneficiario las obligaciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflo y en la Ley General de Subvenciones, y demás legislación aplicable.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión.*

1. La cuantía a subvencionar será como máximo el % del importe de la actividad subvencionada que establezca la convocatoria, con el límite de la partida presupuestaria disponible. El porcentaje restante deberá ser cubierto por la aportación de la propia entidad.

El IVA no se considera como gasto subvencionable en ningún caso.

Si el importe total de la cuantía a subvencionar sobrepasara la consignación presupuestaria con los % de todas las solicitudes presentadas, se procederá a establecer, en régimen de concurrencia competitiva, una baremación según el orden que resulte de la aplicación de los criterios de valoración que establezca la convocatoria, de acuerdo con el artículo 9 de esta Ordenanza.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflo y en su página web.

A) La convocatoria, que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la ley 38/2003, debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza de subvenciones a empresas del Ayuntamiento de Peñaflo
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Cuantía de la subvención destinada a cada línea.
- Cuantía total máxima a percibir por cada beneficiario, y cuantía máxima a percibir por cada beneficiario en cada línea.
- Objeto, condiciones y finalidad.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.
- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de valoración de solicitudes y formulación de propuesta provisional.
- Plazo de alegaciones y aceptación de subvención.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentación que debe acompañar a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes, en su caso.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el recurso de Alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Órgano de instrucción.
- Medio de notificación y publicación.
- Período de ejecución de la actuación subvencionada.
- Plazo de justificación y documentación justificativa.
- Plazo de ingreso de la subvención.
- Motivos de reintegro y sanción.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fija en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el designado entre el personal del Ayuntamiento en la convocatoria de la subvención.

El órgano instructor, designado en la resolución de convocatoria, será el encargado de solventar todas las cuestiones que se generen en relación a los criterios establecidos en la convocatoria y a las solicitudes que de acuerdo a ella se presenten.

El Órgano Instructor, previa valoración de las solicitudes, elevará al órgano competente para resolver la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflo y en su página web, concediendo a los interesados el plazo que se determine en la convocatoria para presentar alegaciones o para aceptar la concesión de la subvención.

Una vez presentadas las alegaciones, estudiadas y resueltas las mismas por el órgano instructor, y la aceptación de las subvenciones por parte de los solicitantes, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y el Alcalde procederá a resolver.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

D) Resolución:

Informadas y valoradas las solicitudes, se someterán al órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003. Y en concreto los de desarrollo de las actividades previstas en el artículo 1 de la presente ordenanza.

El IVA no se considerará como gasto subvencionable en ningún caso.

Artículo 7. *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas será la regulada en la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. *Documentación a presentar.*

Las asociaciones interesadas habrán de presentar la siguiente documentación:

- La solicitud en el modelo que se recoge en el Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o quien tenga la representación legal de la entidad solicitante.
- Proyecto detallado y explicativo de las actividades a realizar en el año, con sus objetivos, desarrollo, duración, beneficiarios, presupuesto de ingresos y gastos previstos y su financiación. Con especificación de los criterios de valoración. Anexo II.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad, si es la primera vez que establece relación administrativa con el Ayuntamiento y, en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante.
- Fotocopia del CIF.
- Certificado del Secretario de la asociación, acreditando la personalidad del representante de la entidad. Anexo III.
- Certificado del Secretario de la asociación, del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad, y de acreditación del presidente de la entidad, según modelo anexo IV.
- Fotocopia del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvención. Anexo V.
- Declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias, para con el Ayuntamiento y la Seguridad Social a la fecha de presentación de instancias. Anexo VI.
- Certificados de esta al corriente de las obligaciones tributarias.
- Declaración de no obtención por parte de la entidad beneficiaria de una subvención concurrente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, o en su caso declaración firmada por el responsable de la entidad solicitante, haciendo constar el importe de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas con que cuenta la entidad para el proyecto presentado. Anexo VI.
- Declaración del beneficiario de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada. Anexo VI.
- Cualquier otra documentación exigida en la convocatoria.

Artículo 9. *Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración que establezca la convocatoria, tendrán en cuenta preferentemente los siguientes aspectos:

- a) La representatividad que la asociación tiene en la localidad. (número de asociados).
- b) El grado de interés y extensión del público al que va dirigida.
- c) La continuidad de la programación de las actividades a lo largo de los años.
- d) La valoración de los resultados de los programas o actividades iguales o similares en ejercicios anteriores y su repercusión.
- e) Las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, así como las recibidas por este propio Ayuntamiento con personal o recursos de este.

Artículo 10. *Plazo de ejecución y justificación de las inversiones.*

Las actividades que resulten subvencionadas deberán ser ejecutadas y justificadas en el plazo que estipule la convocatoria anual correspondiente y en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflor y la Ley General de Subvenciones.

La justificación deberá ser del total del presupuesto.

Las entidades subvencionadas deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión con la presentación del Anexo VII, junto con:

- Original y fotocopia para su compulsión de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y justificantes de pago.

El procedimiento de comprobación de la justificación económica documental será llevado a cabo por el Secretario Interventor, que informará sobre la naturaleza de los gastos efectuados y su adecuada justificación.

Artículo 11. *Cobro.*

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose un solo pago anticipado con carácter previo a la presentación de la documentación justificativa, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 12. *Reintegro.*

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención abonada de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflores.

Artículo 13. *Infracciones.*

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 14. *Sanciones.*

Se estará en lo dispuesto en Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflores y la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflores y la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora.

Artículo 16. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Solicitud de subvención a favor de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Peñaflores (2016)

1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre:

CIF:

Domicilio:

Teléfono:

E-mail:

2. Datos del representante:

Apellidos y nombre:

D.N.I.

Domicilio: Número:

CP:

Teléfono: E-mail:

3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Proyecto (denominación):

.....

3.2. Cantidad solicitada:

.....

4. Datos bancarios:

4.1. Entidad:

Sucursal:

Número de cuenta:

Peñaflores a de de 201

Fdo:

ANEXO II

Memoria del proyecto

Denominación del proyecto:

.....

Objetivos del proyecto:

.....

Descripción del proyecto:

.....

.....

Sector de población o área territorial al que va dirigido la actividad:

.....

Número de socios/as de la asociación:

.....

Número beneficiarios directos:

.....

Programación de las actividades a lo largo de los años y su valoración (especificar al menos tres años atrás):

.....

.....

Temporalización del proyecto: Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización prevista.

.....

.....

Actividades propuestas:

.....

.....

Coste total del proyecto:

.....

Subvención solicitada:

.....

Las ayudas que reciban de otras Entidades Públicas o privadas:

.....

.....

Otras ayudas recibidas por este propio Ayuntamiento con personal o recursos de este.

.....

.....

Presupuesto:

Presupuesto

Presupuesto de gastos	
Gasto:	Cuantía (euros)
Total	
* Para estos gastos se deberá tener en cuenta las limitaciones establecidas en la convocatoria.	

Financiación	
Entidad	Cuantía (euros)
Total	

ANEXO III

Modelo certificado de la personalidad del representante

D. /D^a Secretario
 de la
 con domicilio en la localidad de, calle
 y teléfono

Certifica:

Que D^o/D^a que firma de la solicitud, es el representante legal de la entidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en Peñaflo a de de

Firma

ANEXO IV

Modelo certificado acuerdo de solicitud

D. /D^a Secretario
 de la
 con domicilio en la localidad de, calle
 y teléfono

Certifica:

Que reunidos en junta con fecha se acordó solicitar subvención
 al Ayuntamiento de Peñaflo, para

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en Peñaflo a de de

Firma

ANEXO V

Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones

D/Dña , con N.I.F/N.I.E número.....

Representante legal de y con domicilio en

Declara:

Que la Asociación que representa legalmente no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Peñaflo a de de

Firma

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

«2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia en un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro».

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es la protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO VI

Declaración Responsable

D/Dña , con N.I.F/N.I.E número

Representante legal de y con domicilio en

Declara:

- Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y acepta las bases establecidas en las mismas.
- Que facilitará cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- Que no ha recibido ninguna subvención o ayuda para la actividad, procedente la Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que ha recibido las siguientes subvenciones o ayudas para la actividad.

Organismo concedente	Tipo de ayuda	Fecha de concesión	Importe

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que no ha iniciado las inversiones recogidas en el proyecto con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud
Y se compromete,

A comunicar por escrito al Ayuntamiento de Peñafior, cualquier modificación en lo anteriormente declarado.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes en

Peñafior a de de 20

Firma

ANEXO VII

Justificación liquidación detallada del gasto del proyecto subvencionado ()*

<i>N.º de orden</i>	<i>N.º de factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Total gasto proyecto				

Peñafior a de de 201__

Firma

(*) Si se han de subvencionar varios proyectos, cumplimentar un ficha por cada uno de ellos.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Peñafior a 24 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

8W-7711

LA PUEBLA DEL RÍO

Doña Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2016, acordó la modificación del impuesto de bienes inmuebles. Habiéndose sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobadas las Ordenanzas fiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 con la redacción que a continuación se recoge:

Modificación de los artículos 9 y 10 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 9. *Tipo de gravamen y cuota.*

1. El tipo de gravamen será:
 - a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,47%.
 - b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1,11%.
 - c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,6%.
2. La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
3. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 10. *Bonificaciones.*

1. Se concederá una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el colegio profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre sociedades.
- d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras.
- e) Fotocopia del alta o último recibo del impuesto de actividades económicas o certificado de exención del mencionado impuesto.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- o Escrito de solicitud de la bonificación
- o Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
- o Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- o Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble si en la escritura pública no constara la referencia catastral
- o Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

3. Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en el momento del devengo, disfrutarán de una bonificación en la cuantía que se detallará, de la cuota íntegra del impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo
- b) Que los ingresos familiares, atendiendo a la base imponible general y del ahorro regulada en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, divididos entre el número de miembros de ésta, no superen:
 - El 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, en cuyo caso se aplicará bonificación del 40%.
 - El 70% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 50%.
 - El 60% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 60%.
 - El 50% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 70%.
 - El 40% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 80%.

El I.P.R.E.M. que se tendrá en cuenta para el cálculo de la bonificación, será el correspondiente al año de los ingresos declarados. La determinación de la cuantía de los ingresos familiares se efectuará partiendo de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la última declaración presentada. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o autorización al OPAEF para recabar los datos fiscales del solicitante.
- Certificado de empadronamiento o autorización al OPAEF para recabar los datos necesarios.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 3 años; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 25% durante los tres años siguientes al del certificado final de obra, en la cuota íntegra del Impuesto, las viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente de energía solar para autoconsumo, y que tengan concedida licencia de primera ocupación, o documento municipal equivalente, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

La bonificación se otorgará previa solicitud del interesado, que deberá presentar durante los meses de enero y febrero, y a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del último recibo del IBI.
- Certificado de un instalador autorizado que acredite la fecha de instalación del sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico, y que se encuentre en correcto funcionamiento.
- Copia de la licencia municipal de obras

5. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

6. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Los bienes inmuebles que tengan derecho a un beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores o sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad o le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

En La Puebla del Río a 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

25W-7934

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, el expediente número 3, de modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la entidad local, mediante crédito extraordinario, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2015, actualmente prorrogado para 2016, este se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

San Juan de Aznalfarache a 26 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

6W-7757

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 235 de fecha 8 de octubre de 2016, el expediente número 1, sobre modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la entidad local mediante suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2015, actualmente prorrogado para 2016, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del mismo, como a continuación se indica:

A) Aumentos en gastos:

<i>Aplicación presupuesto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. anterior</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Consignac. actual</i>
0111/913.40	Amortización Préstamo RD Ley 4/2012	359.803,56 €	3.055.069,15 €	3.414.872,71 €
	Suma suplemento de créditos			3.055.069,15 €
B) Financiación de las modificaciones de crédito:				
	Remanente de Tesorería para gastos generales			3.055.069,15 €
	Total financiación de suplemento de crédito.....			3.055.069,15 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Del expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia.

San Juan de Aznalfarache, 28 de octubre de 2016.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-7807

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 235 de fecha 8 de octubre de 2016, el expediente número 12, sobre modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la entidad local mediante transferencia de créditos entre distintos grupos de función, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2015, actualmente prorrogado para 2016, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del mismo.

A) Aumentos en gastos:

<i>Aplicación presupuesto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. anterior</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Consignac. actual</i>
1651/221.00	Energía Eléctrica Alumbrado Público	259.400,00 €	22.600,00 €	282.000,00 €
3421/213.00	Rep. y conservación maquinaria, instalaciones y útiles.	15.000,00 €	10.000,00 €	25.000,00 €
3421/221.00	Energía eléctrica	100.000,00 €	30.000,00 €	130.000,00 €
3421/227.10	Servicio de Monitores	95.000,00 €	25.000,00 €	120.000,00 €
3421/221.01	Suministro de agua (Emasesa)	83.100,00 €	25.000,00 €	108.100,00 €
3231/213.00	Reparación y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje (calefacción)	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
3381/226.09	Fiestas de Navidad y reyes magos	42.000,00 €	25.000,00 €	67.000,00 €
2311/480.01	Ayudas Sociales	217.700,00	52.300,00 €	270.000,00 €
3371/226.10	Foro del empleo juvenil-Programa Empléate a Fondo.	6,00 €	5.000,00 €	5006,00 €
2311/227.15	Estudio de afectación de viviendas vacías	2.000,00 €	5.000,00 €	7000,00 €

B) Deducciones de gastos:

<i>Aplicación presupuesto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. anterior</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Consignac. actual</i>
9201/226.05	Responsabilidad patrimonial	123.000,09 €	108.400,00 €	14.600,09 €
4312/212.00	Reparación y conservación mercado de abastos	2.000,00 €	1.500,00 €	500,00 €
4321/226.09	Actividades promoción turística	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €
4411/227.99	Servicio Urbano microbuses	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
4914/227.11	Publicaciones	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €
9201/226.15	Costas	81.398,31 €	55.000,00 €	26.398,31 €
9241/480.01	Subvención a proyectos CPC mantenimiento de barrios Asoc. Alfaray	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €
4331/470.00	Subvención al pequeño comercio	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Del expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia.

San Juan de Aznalfarache, 28 de octubre de 2016.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-7827

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL GENIL

Cumpliendo lo dispuesto en los arts. 48, 49 y 56 de nuestras Ordenanzas, se convoca a nuestros asociados a Junta General ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Comunidad de Regantes (Presa de Peñaflor s/n. de Palma del Río), el día 18 de noviembre próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria para adoptar los acuerdos procedentes respecto a los siguientes órdenes del día:

- 1.— Lectura del acta anterior.
- 2.— Examen y aprobación, si procede, de la Memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos que presentará la Junta de Gobierno.
- 3.— Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad para el año 2017 que presentará la Junta de Gobierno y su recaudación.
- 4.— Informe sobre próxima campaña 2017 y obras.
- 5.— Ruegos y preguntas.

Caso de no comparecer a las 10:00 horas número suficiente de asociados para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y una hora más tarde, es decir a las 11:00 horas, de conformidad con el art. 59 de nuestras ordenanzas, con igual orden del día y siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río a 14 de octubre de 2016.—El Presidente, Enrique González López.

36D-7763-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es